INFORME UAI-MAGYP N° 023/2019

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

“Actividad 45 - Formulación de Políticas de los Sectores Pesqueros y Acuícola"
Segunda etapa: Cadena pesquera

NOVIEMBRE de 2019

Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Presidencia de la Nación

TABLA DE CONTENIDOS

INFORME EJECUTIVO 2
I. SINTESIS 2
II. CONCLUSION 4
INFORME ANALITICO 5
I. OBJETO 5
II. ALCANCE 6
III. TAREAS REALIZADAS 6
IV. MARCO NORMATIVO 7
V. MARCO DE REFERENCIA 10
VI. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO 14
VII. OBSERVACIONES E IMPACTO 42
ANEXO I – DOCUMENTACION EXIGIDA PARA LA INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO DE PESCA Y PARA LA TRAMITACION DE VARIOS TRÁMITES 49
ANEXO II –DOCUMENTACION OBLIGATORIA PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE CAPTURA LEGAL Y DE CONTROL DE CARGA 54
ANEXO III – CRUCE PARTES DE PESCA ELECTRONICOS 55

INFORME EJECUTIVO

I. SINTESIS

El presente informe resulta continuación del Informe Analítico de Auditoría UAI-SENASA N° 08/2019 y UAI-SGA N° 012/2019, por el cual se comenzó el análisis del funcionamiento de la Cadena de Acuicultura (producción primaria) y Productos de la Pesca.

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental –Resolución SGN N° 152/02, Normas Generales de Control Interno –Resolución SGN N° 172/14 y, los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental – Resolución SGN N° 3/11. Las mismas se iniciaron en el mes de abril del corriente, desarrollándose en las oficinas correspondientes a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, sitas en Paseo Colón Nº 982, Anexo Jardín, pisos 1° y 2º y en las oficinas de esta Unidad de Auditoria Interna, finalizando las mismas en el mes de octubre de 2019. En relación al período auditado, el mismo abarca el 01/01/2018 hasta el 31/01/2019, ambas inclusive. El objeto de esta auditoría consistió en analizar las intervenciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) en la Cadena Pesquera, en su fase de captura e industrialización, como así también los Sistemas Informáticos utilizados, y su vinculación con las acciones, procedimientos y controles internos técnico-administrativos que lleva a cabo el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

En este sentido, las tareas se llevaron a cabo de forma conjunta entre las Unidades de Auditoría Interna del SENASA y MAGyP.

A continuación, se exponen las observaciones que surgieron de las tareas de auditoría:

Observación Nº 1: De relevamiento de expedientes correspondientes a las tramitaciones realizadas por la Coordinación del Registro de la Pesca, se verificó la falta de incorporación de documentación exigida tanto para inscripciones iniciales, modificaciones y demás trámites, como así también la incorporación de documentación erróneo en dos de los expedientes.

Observación Nº 2: Debido a la falta de inspectores, se incumple con la obligación de cubrir la fiscalización de todas las descargas o inspecciones a bordo, establecidas en la Resolución SAGPyA Nº 327/00.

Observación Nº 3: No se efectuó la reglamentación del nuevo procedimiento de sorteo de inspectores embarcados, que fuera prevista por la Disposición SsPyA N° 350/19.

Observación N° 4: Del análisis efectuado sobre los expedientes relacionados a la emisión de certificados, tanto de captura legal como de control de carga, se observa la falta de documentación exigida para su obtención.

Observación Nº 5: Las áreas que desarrollan tareas sustantivas de control (inspectores embarcados, posicionamiento satelital, coordinación de delegaciones y controles en puerto) no se encuentran formalizadas en la estructura de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera.

Observación Nº 6: El Manual Técnico del software SCAPN no se encuentra confeccionado.

Observación Nº 7: No se ha realizado la publicación del Manual de Usuario del SCAPN, lo que imposibilita que se encuentre disponible para todos los usuarios. **Observación Nº 8:** Se observan debilidades en el primer ingreso al sistema SCAPN, dado que no es requisito obligatorio cambiar la contraseña de acceso en dicho momento.

Observación Nº 9: Se evidenció en el listado de Partes que la numeración ID no es correlativa, lo que implica la falta de integridad en los registros de los mismos en el sistema SCAPN.

Observación Nº 10: Se evidenció que la funcionalidad de filtrado y exportación de tablas del módulo “Consultas” del sistema SCAPN presenta inconvenientes en su implementación que imposibilita su correcta utilización.

Observación N° 11: Del cruce efectuado con la información brindada por la UAI de SENASA surge duplicidad en los requerimientos de documentación exigida en ambos organismos (MAGyP y SENASA), en relación a los trámites de inscripción a los Registros correspondientes.

II. CONCLUSION

En virtud del relevamiento efectuado por esta UAI, y conforme surge de las observaciones expuestas en el presente informe, se evidencia la necesidad de implementar herramientas de control y revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, tanto para los tramites de inscripciones iniciales, modificaciones y emisión de certificados, como así también generar mecanismos necesarios para evitar la duplicidad en los requerimientos de la documentación exigida en ambos organismos (MAGyP y SENASA), en relación a los tramites de inscripción y registro correspondientes.

Asimismo, surge la importancia de acondicionar los procedimientos utilizados a efectos de cumplir con las obligaciones de fiscalización de descargas e inspecciones a bordo, como así también formalizar diversas áreas que desarrollan tareas sustantivas de control en la estructura de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, ello considerando la importancia y relevancia de las tareas que se encuentran en cabeza de la Subsecretaría de Acuicultura, siendo necesaria la formalización de las áreas responsables de las acciones asignadas a dicha dependencia.

Además, sería adecuado considerar los aspectos mencionados en relación a los sistemas utilizados, a efectos de reforzar y mejorar la funcionalidad de los mismos.

En este sentido, esta UAI sostiene que la determinación de acciones correctivas para abordar las observaciones señaladas redundará en beneficio de las oportunidades de mejora detectadas para la consecución de los objetivos del área.

Por último, y no obstante lo mencionado, se considera pertinente resaltar las mejoras introducidas en los procedimientos involucrados en la cadena pesquera, principalmente desde la implementación de los partes de pesca electrónicos y los controles efectuados a través del sistema de posicionamiento satelital, el cual fue desarrollado íntegramente por personal de la Subsecretaría.

Buenos Aires, 02 de diciembre de 2019

INFORME ANALITICO

I. OBJETO

El objeto del presente informe consiste en analizar las intervenciones que corresponden a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria en la Cadena Pesquera, en su fase de captura e industrialización, como así también los Sistemas Informáticos utilizados.

APÉNDICE

El presente informe resulta continuación del Informe Analítico de Auditoría UAI-SENASA N° 08/2019 y UAI-SGA N° 012/2019, por el cual se comenzó el análisis del funcionamiento de la Cadena de Acuicultura (producción primaria) y Productos de la Pesca.

El objeto de esta auditoría consistió en analizar las intervenciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) en la Cadena Pesquera, en su fase de captura e industrialización, como así también los Sistemas Informáticos utilizados. Asimismo, auditar las acciones, procedimientos y controles internos técnico-administrativos que lleva a cabo el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) en los procesos relacionados con la industria y comercialización de la cadena de acuicultura y productos de la pesca.

Las tareas se llevaron a cabo de forma conjunta entre las Unidades de Auditoría Interna del SENASA[1] y MAGyP.

En este sentido, se mantuvieron reuniones entre los equipos de trabajo de ambas UAIs y se cruzó información generada por ambos organismos, relacionada al objeto de la presente auditoría.

De los relevamientos efectuados se pudo constatar que los procedimientos implementados en ambos organismos en relación a la Cadena Pesquera se llevan a cabo de manera paralela y no tienen ningún tipo de injerencia entre sí, salvo en lo que respecta a algún requisito de inscripción o habilitación sanitaria previa.

En relación a ello, pudo verificarse que tanto en SENASA como en MAGyP se efectúan inscripciones en los registros correspondientes a cada organismo de Embarcaciones

[1] El resultado de las tareas llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría Interna de SENASA se expuso en el Informe UAI-SENASA Nº 14/2019 - "Cadena Acuicultura y Productos de la Pesca - Industria y Comercialización"

Fresqueras, Transportistas y Establecimientos dedicados a la Comercialización mayorista y exportación de productos pesqueros y sus derivados.

Del cruce de la información efectuado, surgió que de ambos organismos exigen para ciertos trámites la misma documentación, debiendo el administrado presentarla en reiteradas ocasiones, siendo que tales registros pertenecen a una misma órbita orgánica **(ver Observación N° 11)**.

Es así que se observa la necesidad de unificación de sistemas a los efectos regulados por el artículo 4° del Decreto N° 891/17, el cual establece que el Sector Público Nacional deberá aplicar mejoras continuas de procesos, con el fin de agilizar sus procedimientos administrativos, reduciendo así los tiempos que afectan a los administrados y eliminando regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios.

II. ALCANCE

Esta auditoría integra el Plan de Trabajo de la UAI correspondiente a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, aprobado por la Sindicatura General de la Nación para su ejecución en el año 2019.

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -Resolución SGN N° 152/02, Normas Generales de Control Interno -Resolución SGN Nº 172/14 y, los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental – Resolución SGN Nº 3/11. Las mismas iniciaron en el mes de abril del corriente, desarrollándose en las oficinas correspondientes a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, sitas en Paseo Colón Nº 982, Anexo Jardín, pisos 1° y 2º y en las oficinas de esta Unidad de Auditoria Interna, finalizando las mismas en el mes de octubre de 2019.

En relación al período auditado, el mismo corresponde a los ejercicios comprendidos entre el 01/01/2018 hasta el 31/01/2019, inclusive.

III. TAREAS REALIZADAS

Para llevar a cabo las tareas de auditoría se realizaron los siguientes procedimientos:

1. Solicitud de información mediante notas: NO-2019-21331498-APN-UAIMA#MPYT, de fecha 9 de Abril, NO-2019-41683719-APN-UAIMA#MPYT, de fecha 6 mayo, NO-2019-

53335156-APN-UAIMA#MPYT, de fecha 7 de junio y NO-2019-68357874-APN-UAIMA#MPYT, de fecha 30 de junio.

2. Análisis de la información recibida mediante notas: NO-2019-36279629-APN-DNCYFPY#MPYT y NO-2019-36327230-APN-SSPYA#MPYT de fecha 16 de abril, NO-2019-42689222-APN-DNCYFPY#MPYT y NO-2019-42931655-APN-SSPYA#MPYT de fecha 9 de mayo, NO-2019-54347701-APN-DSMA#MPYT de fecha 12 de junio, NO-2019-70164435-APN-SSPYA#MPYT de fecha 6 de agosto.
3. Reuniones con las diferentes áreas que intervienen en el proceso objeto de la presente auditoría.
4. Análisis y verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
5. Relevamiento y análisis de la existencia de herramientas informáticas que contribuyen y dan soporte a las tareas necesarias para lograr los objetivos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
6. Análisis de expedientes tramitados por la Coordinación del Registro de la Pesca y por el área de Certificaciones.
7. Reuniones de trabajo entre las Unidades de Auditoría Interna de SENASA y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
8. Cruce de información obrante en las bases de datos.
9. Elaboración del Informe Preliminar de Auditoría correspondiente.

IV. MARCO NORMATIVO

- **Ley N° 19.170,** Nuevo reglamento Orgánico del Registro Nacional de Buques
- **Ley N° 20.094,** Ley de Navegación
- **Ley Nº 24.156**, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- **Ley N° 24.922**, Régimen Federal de Pesca.
- **Ley N° 22.520**, Ley de Ministerios.
- **Decreto N° 214/98,** por el cual se determina que la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, será la autoridad de aplicación de la Ley N° 24.922
- **Decreto N° 748/99**, por la cual se Reglamenta la Ley Nº 24.922.

- **Decreto N° 891/17,** por el cual se aprueban las buenas prácticas en materia de simplificación aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones
- **Decreto Nº 174/18,** aprueba el organigrama hasta nivel Subsecretaría del ex Ministerio de Agroindustria y determina los objetivos y acciones del área auditada, entre otros.
- **Decreto Nº 801/18**, por el cual el ex Ministerio de Agroindustria adopta la denominación de Secretaría de Gobierno de Agroindustria bajo la órbita del hoy Ministerio de Producción y Trabajo.
- **Decreto N° 802/18**, por el cual se prorroga por sesenta (60) días, lo estipulado en el Decreto N° 174/18.
- **Decreto N° 48/19,** por el cual se sustituye, del Anexo I- Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada- aprobada por el art. 1° del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el apartado X TER correspondiente a la Secretaria de Gobierno de Agroindustria y otras modificaciones.
- **Decreto N° 532/19**, por el cual se sustituye e incorporan artículos a la Ley de Ministerios y sus modificatorias.
- **Decisión Administrativa Nº 324/18,** por la cual se establece la estructura organizativa de primer nivel del Ministerio de Agroindustria, de la Unidad de Auditoría Interna, entre otras.
- **Resolución SAGyP N° 225/95**, por el cual se crea el Programa de Inspección de Artes de Pesca.
- **Resolución SAGPyA Nº 327/00,** por el cual se reglamenta el Decreto N° 189/99, en relación a la participación de inspectores y observadores científicos, entre otros
- **Resolución SGN Nº 152/02,** por la que se aprueban las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental".
- **Resolución SAGPyA N° 27/03,** por el cual se delega el ejercicio de determinadas facultades que fueron otorgadas por la Ley N° 27.922 y el Decreto N° 214/98 en la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.
- **Resolución SAGyP N° 167/09,** por el cual se aprueba el formulario "Parte de Pesca Final" y su respectivo instructivo, entre otros.

- **Resolución SAGPyA N° 514/09**, por el cual se aprueba el Régimen de Inscripción ante el Registro de la Pesca.
- **Resolución SGN N° 3/11,** por el cual se aprueba el Manual de Control Interno Gubernamental
- **Resolución SAGyP N° 39/14,** por el cual se sustituye el Régimen de Inscripción ante el Registro de Pesca, por los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida.
- **Resolución SGN Nº 172/14**, aprueba las "Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.
- **Resolución SAGyP N° 48/19,** por el cual se crea el "Parte de Pesca Electrónico".
- **Resolución SAGyP N° 62/19**, por el cual se sustituye el art. 10 de la Resolución N° RESOL-2019-48-APN SECAGYP#MPYT de fecha 19 de marzo de 2019.
- **Disposición SSPyA N° 02/03**, por el cual se establece las Normas para el Sistema de Posicionamiento de la Flota Pesquera.
- **Disposición SSPyA Nº 424/04**, por la cual se establece las condiciones generales para que los inspectores que se embarquen en los buques pesqueros desarrollen su tarea de control del cumplimiento de las normas que regulan la actividad.
- **Disposición SSPyA N° 8/09,** por el cual se crea el Sistema Nacional de Certificación de Captura Legal.
- **Disposición SSPyA N° 30/09**, por la cual se aprueba el Instructivo para la Presentación de la Documentación en los tramites que se diligencien a través del Registro de la Pesca
- **Disposición DNCP N° 9/12,** por el cual se modifica la Disp. N° 8/2009.
- **Disposición SSPyA N° 254/14,** por el cual se modifica el art. 2° y el Anexo IA, del art. 2° de la Disposición SSPyA N° 8/09
- **Disposición SSPyA N° 174/15** , por el cual se crea el Sistema de Control de Carga para las especies que figuran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida
- **Disposición SSPyA N° 313/18,** por el cual se sustituye el formulario de declaración de exportación del Anexo II de la Disposición N° 8 de fecha 29 de diciembre de 2009

de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

- **Disposición SSPyA N° 205/19**, por el cual se sustituye el art. 3° de la Disposición SSPyA N° 424/04 y otras modificaciones
- **Disposición SSPyA N° 350/19,** por el cual se sustituye el art. 3° de la Disposición SSPyA N° 424/04 y otras modificaciones

V. MARCO DE REFERENCIA

Mediante el Decreto N° 174/18 (modificado luego por el Decreto N° 48/19), se establecieron los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías dependientes del entonces Ministerio de Agroindustria, aprobándose por Decisión Administrativa Nº 324/18 la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo.

Posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 801/18 modifica la Ley de Ministerios aprobando una nueva reorganización de los mismos, en tanto que el Decreto Nº 802/18, establece medidas de transición hasta la nueva conformación de la Administración Pública Nacional, adoptando el Ministerio de Agroindustria la denominación de Secretaría de Gobierno de Agroindustria, manteniéndose las estructuras inferiores.

Asimismo, durante las tareas propias de auditoría y ya en proceso de elaboración del presente informe preliminar, mediante el Decreto N° 532/19 se modifica nuevamente la Ley de Ministerios, retomando el organismo la denominación de Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En cuanto al área auditada, el Decreto N° 174/18 establece como objetivos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura los siguientes:

1. Proponer y ejecutar la política pesquera nacional para la protección de los intereses nacionales relacionados con la pesca marítima, continental y la acuicultura; procurando el máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos.
2. Ejecutar la Ley Federal de Pesca N° 24.922 en las aguas de jurisdicción nacional, en coordinación con el Consejo Federal Pesquero.
3. Coordinar la Mesa de la Pesca con las cámaras y los distintos organismos nacionales y provinciales a fin de fijar las políticas tributarias, aduaneras, financieras, de control y de comercio exterior vinculadas al sector pesquero.

4. Entender en la administración del Registro de la Pesca, otorgamiento de permisos de pesca, su transferencia y suspensión, de conformidad con la Ley N° 24.922 y sus normas complementarias y en coordinación con el Consejo Federal Pesquero.
5. Ejecutar la fiscalización de capturas, cuotas por especie, métodos y artes de pesca en todas las aguas de jurisdicción nacional; así como sustanciar y aplicar las sanciones que resulten de los sumarios por infracciones a la normativa vigente.
6. Asistir a la Secretaría en las negociaciones internacionales en las que se traten temas pesqueros tanto en negociaciones bilaterales como multilaterales y/o con organismos internacionales.
7. Intervenir en el desarrollo de procesos industriales que promuevan la obtención de valor agregado y el empleo de mano de obra argentina, en coordinación con las áreas competentes.
8. Proponer las medidas tendientes a regularizar la actividad pesquera y de acuicultura, su explotación y cultivo, como así también promover las tareas de fiscalización e investigación que se desarrollen sobre recursos acuáticos vivos y las especies migratorias en todos los ámbitos sujetos a la jurisdicción nacional.
9. Promover el desarrollo de la acuicultura en el territorio de la República Argentina.
10. Intervenir en la política sanitaria referida a la actividad pesquera.
11. Asistir a la Secretaría en la coordinación de las relaciones entre la Secretaría de Gobierno y el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO.

Por su parte, conforme la Decisión Administrativa Nº 324/18 (modificada por Decisión Administrativa N° 107/19), la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Responsabilidad Pesquera tiene como responsabilidad primaria la de entender en el control y gestión de las actividades pesqueras, en el marco de la normativa vigente, habiéndosele asignado las siguientes acciones:

1. Fiscalizar las actividades de pesca comercial en el ámbito nacional regulado y artes y métodos de pesca, capturas máximas, desembarques, monitoreo satelital de los buques y trazabilidad de las capturas, utilizando todos los medios disponibles.
2. Conducir las acciones de los distritos pesqueros.
3. Intervenir en la gestión de las solicitudes de autorización para proyectos de pesca experimental.
4. Supervisar la elaboración y desarrollo de sistemas de datos de la actividad pesquera marítima, coordinando su accionar con la Dirección de Planificación y

Gestión de Pesquerías, proponer la difusión de la información sobre las actividades pesqueras en Jurisdicción Nacional.

5. Coordinar actividades con los cuerpos de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas que colaboran con la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA en las tareas de control y fiscalización; Conducir el cuerpo de inspectores afectados al control de las actividades pesqueras.

6. Evaluar las presuntas infracciones: a la normativa que regula la actividad pesquera y sustanciar los sumarios pertinentes aplicando las medidas que resulten en cada caso.

7. Controlar el cumplimiento de las sanciones que se hubiera resuelto aplicar a los administrados, supervisando el seguimiento de la acreditación del pago de multas, aranceles, planes de pago, etc.

Asimismo, la Coordinación del Registro de la Pesca tiene asignadas, mediante la Decisión Administrativa mencionada, las siguientes acciones:

1. Administrar la información establecida según el Régimen Federal de Pesca aprobado por la Ley N° 24.922 y sus normas complementarias, concordantes, supletorias y reglamentarias respecto de todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la explotación comercial de los recursos vivos marinos en el ámbito nacional.

2. Emitir las certificaciones que se requieran en base a la información contenida en el registro a su cargo.

3. Intervenir en las solicitudes de autorización para proyectos de pesca experimental y efectuar los dictámenes técnicos correspondientes.

4. Incorporar al registro la información de los actos administrativos producidos por las diversas áreas de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA.

5. Incorporar al registro la información de las sanciones por infracciones aplicadas por la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA.

6. Promover una tarea coordinada con los registros provinciales vinculados con el manejo de información relativa a la misma temática.

A continuación se expone la estructura organizativa:

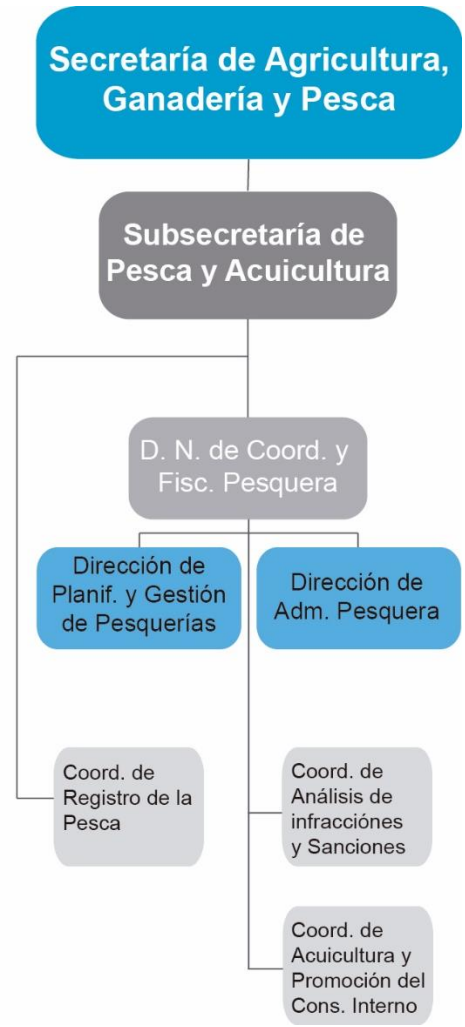

Fuente: https://mapadelestado.jefatura.gob.ar/organigramas/agriculturaganaderiaypesca.pdf

Por último, corresponde señalar que mediante la Resolución SAGPyA N° 27/03 se delegaron en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el ejercicio de las facultades otorgadas a la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, por el artículo 7°, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k), l), m), ñ), o), p) y q) de la Ley N° 24.922 y el artículo 2° del Decreto N° 214/98, siendo estas: conducir y ejecutar la política pesquera nacional, regulando la explotación, fiscalización e investigación; conducir y ejecutar los objetivos y requerimientos relativos a las investigaciones científicas y técnicas de los recursos pesqueros; fiscalizar las Capturas Máximas Permisibles por especie, establecidas por el Consejo Federal Pesquero y emitir las cuotas de captura anual por buques, por especies, por zonas de pesca y por tipo de flota, conforme las otorgue el Consejo Federal Pesquero; emitir los permisos de pesca, previa autorización

del Consejo Federal Pesquero; calcular los excedentes disponibles y establecer, previa aprobación del Consejo Federal Pesquero las restricciones en cuanto a áreas o épocas de veda; establecer, previa aprobación del Consejo Federal Pesquero, los requisitos y condiciones que deben cumplir los buques y empresas pesqueras para desarrollar la actividad pesquera; establecer los métodos y técnicas de captura, así como también los equipos y artes de pesca de uso prohibido, con el asesoramiento del INIDEP y de acuerdo con la política pesquera establecida por el Consejo Federal Pesquero; aplicar sanciones, conforme el régimen de infracciones, y crear un registro de antecedentes de infractores a las disposiciones de la presente ley, informando de las mismas al Consejo Federal Pesquero; elaborar y/o desarrollar sistemas de estadística de la actividad pesquera; reglamentar el funcionamiento del Registro de pesca creado por esta ley; percibir los derechos de extracción establecidos por el Consejo Federal Pesquero; intervenir en el otorgamiento de los beneficios provenientes de la promoción sectorial concedida o a conceder al sector pesquero; emitir autorizaciones para pesca experimental, previa aprobación del Consejo Federal Pesquero; establecer e implementar los sistemas de control necesarios y suficientes de modo de determinar fehacientemente las capturas en el mar territorial y la Zona Económica Exclusiva y desembarcadas en puertos argentinos habilitados y el cumplimiento y veracidad de las declaraciones juradas de captura; realizar campañas nacionales de promoción para el consumo de recursos vivos del mar y misiones al exterior para promover la comercialización de productos de la industria pesquera nacional; ejercer todas las facultades y atribuciones que se le confieren por esta Ley a la Autoridad de Aplicación; como así también integrar y presidir el Consejo Federal Pesquero.

VI. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO

La Ley N° 24.922 establece el "Régimen Federal de Pesca", mediante el cual se regula el ejercicio de la actividad pesquera, determinando el marco legal de regulación y la política pesquera nacional, con el fin de fomentar el ejercicio de la pesca marítima a través de la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con dicha actividad y la promoción de la sustentabilidad de la misma.

En cuanto al ámbito de aplicación de la norma, que define parte de las competencias de la autoridad de aplicación, la norma establece que comprende: la regulación de la actividad en los espacios marítimos sujetos a la jurisdicción nacional; la coordinación de la protección y la administración de los recursos pesqueros en jurisdicción nacional

como provincial; la facultad de la Autoridad de Aplicación de limitar el acceso a la pesca en los determinados espacios marítimos para la conservación de una especie o recuso determinado, sustentado en razones científicas; y la regulación de la pesca en la zona adyacente a la zona Económica Exclusiva respecto de los recursos migratorios, o que pertenezcan a una misma población o a poblaciones de especies asociadas a las de la Zona Económica Exclusiva.

En este sentido, mediante el Decreto N° 214/98, se determinó que la autoridad de aplicación de la Ley será la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, asignándosele así las funciones que se detallan en el último párrafo del apartado anterior, las cuales fueron delegadas, como se menciona, a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Por otra parte, mediante el artículo 8° de la Ley, se constituye el Consejo Federal Pesquero (CFP), que tiene entre sus funciones la de establecer la política nacional y de investigación pesquera; establecer la Captura Máxima Permisible por especie y las cuotas de captura anual por buque, por especie, por zona de pesca y por tipo de flota; aprobar los permisos de pesca comercial y experimental; y establecer derechos de extracción y fijar cánones por el ejercicio de la pesca.

Para el ejercicio de la actividad pesquera, el artículo 23 de la mencionada Ley establece que se debe contar con una habilitación otorgada por la Autoridad de aplicación. De esta forma, es posible obtener permisos de pesca para el ejercicio de pesca comercial en espacios marítimos bajo jurisdicción argentina, permisos de pesca a gran altura, permisos temporarios de pesca o autorizaciones de pesca para captura de recursos vivos marinos en cantidades limitadas a fines de investigación científica o técnica.

En este sentido, el artículo 28 de la norma señala que los permisos de pesca son únicamente habilitaciones otorgadas a los buques de acceder al caladero, debiendo contar con una cuota de captura asignada o autorización de captura – en el caso de que la especie no este cuotificada para ejercer la pesca. Esta facultad, como se mencionara, fue asignada al Consejo Federal Pesquero, encargado de otorgar las cuotas de captura a cada permiso de pesca a los fines de otorgar concesiones temporales que no podrán superar un determinado porcentaje fijado sobre la Captura Máxima Permisible por especie.

Por otra parte, mediante el artículo 41 de la Ley se crea el Registro de Pesca, en el cual deben inscribirse todas las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la explotación comercial de los recursos vivos marinos. Su reglamentación está dada por la Resolución

SAGyP N° 39/14, en la cual se aprueba el "Régimen de Inscripción ante el Registro de la Pesca" y se establecen las condiciones para la inscripción en el mismo de todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la prospección o investigación, captura, procesamiento e industrialización, comercio y/o transporte de recursos vivos marinos y sus derivados. Así, la norma establece requisitos, obligaciones y aranceles para la inscripción ya sea como armadores de buques pesqueros, titulares de establecimientos dedicados a la conservación y procesamiento de productos pesqueros y sus derivados, titulares de establecimientos dedicados a la comercialización mayorista y exportación de productos pesqueros y sus derivados y titulares de vehículos de transporte de productos pesqueros y sus derivados.

Además, es necesario mencionar que el régimen establece la obligatoriedad de solicitar certificaciones de control de carga y de captura legal en los casos de exportación de determinadas especies, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las distintas normas que regulan los esquemas de certificación. De esta manera, se contempla un sistema de control que regula y exige la presentación de documentación obligatoria para la realización de este tipo de actividades.

Considerando lo antes mencionado, en los apartados que prosiguen se detallan con mayor especificidad las acciones y procedimientos que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realiza, a través de sus dependencias, para el cumplimiento de las misiones y funciones que le fueran asignadas.

1) Descripción de los procedimientos:

i.- Coordinación de Registro de la Pesca:

Tal como se mencionara, el artículo 41 de la Ley N° 24.922 crea el Registro de la Pesca, en el cual deben inscribirse todas las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la explotación comercial de los recursos vivos marinos.

La Coordinación del Registro de la Pesca, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, cumple principalmente la función de administrar la información del Registro y de emitir las certificaciones que corresponden en base a dicha información.

A tal fin, interviene en los procedimientos de otorgamiento y registro de habilitaciones y autorizaciones de buques, plantas procesadoras y transportes. Así, previo a realizar cualquier solicitud, los buques deben inscribir su dominio en el Registro Nacional de Buques, que se encuentra a cargo de la Prefectura Naval Argentina, organismo que se

encarga a su vez de emitir los correspondientes certificados de seguridad[2], tal como lo indican las Leyes N° 19.170 y N° 20.094.

Para la inscripción en el Registro de la Pesca, los titulares de los buques (ya sean personas físicas o jurídicas) deben presentar un proyecto a aprobar ante la Coordinación –a través de la plataforma de Trámites a Distancia (en adelante TAD)- junto con la documentación exigida por la por la Resolución SAGyP N° 39/14 (la cual sustituye el Régimen de Inscripción aprobado por Resolución SAGPyA N° 514/09), generándose un expediente electrónico (EE). Analizada la documentación, y de cumplirse con las exigencias de la mencionada norma, se autoriza la inscripción del buque, quedando en condiciones de otorgarse la habilitación y autorización de captura.

Para ello, el administrado debe realizar además el pago del arancel correspondiente y presentar copia del contrato de monitoreo satelital.

Además, la Coordinación verifica que no tenga deuda pendiente de pago por ningún concepto y que no se hayan iniciado sumarios que estén en etapa de ejecución fiscal; de ser así, se realiza la intimación para su regularización.

Luego, se realiza un informe técnico que contiene el detalle de todo lo actuado y analizado, remitiéndose el EE a la Dirección de Gestión Documental (DGD) para que ésta lo envíe al Consejo Federal Pesquero (CFP) para su análisis y autorización.

Al no contar el CFP con sistema GDE, dicha información es remitida en formato papel, quedando a resguardo de la DGD las actuaciones electrónicas. Una vez otorgada la habilitación, la DGD vincula el Acta del Consejo al EE y lo remite a la Coordinación, donde se vuelca toda la información en el sistema para la emisión del permiso de pesca.

Es dable destacar que la Coordinación del Registro de la Pesca informó que al momento de realización de las tareas de campo no se encontraban tramitando solicitudes de aprobación de proyectos nuevos, sino que se otorgaban transferencias o reformulaciones de los ya presentados. Las reformulaciones son aprobadas por el Consejo Federal Pesquero (CFP), mientras que las transferencias las aprueba la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (conforme las previsiones del Decreto N° 748/99).

[2] El artículo 80 de la Ley N° 20.094 establece que *"La autoridad marítima otorga los correspondientes certificados de seguridad a los buques y artefactos navales que sean inspeccionados y que reúnan las condiciones de seguridad previstas en las convenciones internacionales incorporadas al ordenamiento jurídico nacional y en la reglamentación. Las constancias de estos certificados hacen fe de su contenido, salvo prueba en contrario".*

Por otra parte, la Disposición SsPyA N° 30/09 establece un Instructivo para la presentación de la documentación en los tramites que diligencien a través del Registro de la Pesca, en el cual se detallan los requisitos a cumplir para la realización de diversos trámites tales como: a. inscripción como armador de buques pesqueros; b. cambio de titularidad de buques con permiso de pesca vigente; c. cambio de titularidad de cuotas individuales transferibles (CITC); d. locaciones de buques con permiso de pesca vigente; e. modificación de características físicas o técnicas de las embarcaciones; f. permisos de gran altura; g. inactividad comercial – solicitud de justificación de inactividad, h. siniestro; i. transferencia de permisos de pesca; j. registro y emisión de constancias de inscripción de buques con permiso de pesca vigente, autorización de captura y CITC.

A efectos de verificar el adecuado cumplimiento de las normas mencionadas, esta Unidad de Auditoría Interna efectuó el relevamiento de una muestra de cuarenta y ocho (48) expedientes que se tramitaron ante el Registro, tanto de inscripciones iniciales como así también de modificaciones y otros trámites. De su análisis se evidencia la falta de integridad de los mismos, la incorporación de documentación errónea en uno de ellos (CE-2017-32962372-APN-[redacted] en EX-2017-11207206-APN-[redacted]), como así también se observan inconsistencias en un expediente cuya caratula no corresponde a la documentación adjuntada. (EX-2017-05353673- -APN-[redacted]) **(Ver Observación N° 1 y Anexo I)**

Respecto a este punto, se constató que para la verificación de los requisitos exigidos para algunos trámites, se presenta una nota con un cuadro detallando la documentación exigida y se marca por "SI/NO" según su cumplimiento, no obstante no se adjunta dicha documentación en los expedientes analizados, sino que se hace referencia a otras actuaciones en los que se encuentra incorporada, observándose en algunos casos que se refiere erróneamente el N° de orden en la que se ubica la misma.

ii. Inspecciones en puerto e inspecciones a bordo de buques pesqueros.

Una vez otorgadas las autorizaciones y permisos de pesca, los buques se encuentran habilitados para operar. La autorización de zarpada en los puertos la realiza la Prefectura Naval Argentina, previa indicación de la Dirección de Control y Fiscalización Pesquera.

Los inspectores se destinarán a los puertos y a los buques pesqueros, con el objetivo de fiscalizar las operaciones desde la zarpada de puerto, durante la marea, al arribo de

las embarcaciones, en las tareas de descarga de las capturas y productos, en los traslados fuera del puerto y las clasificaciones en plantas de procesamiento.

Las tareas de control y fiscalización se realizan a través de las Delegaciones, las cuales se encuentran distribuidas en ocho (8) ciudades portuarias: Mar del Plata, Bahía Blanca, Puerto Madryn, Rawson, Comodoro Rivadavia, Caleta Paula, Puerto Deseado y Ushuaia.

Para plasmar todas las acciones vinculadas a los controles tanto de descarga en muelle, como clasificaciones en plantas pesqueras, contaran con los respectivos formularios compuestos por distintas Actas: Descarga, Constatación, Bodegas, Artes de Pesca, etc. Una vez confeccionadas, en el caso de detectarse presuntas infracciones o anomalías y siguiendo el circuito administrativo correspondiente, darán lugar al inicio de las actuaciones sumariales pertinentes.

La distribución de fiscalizadores en las delegaciones se compone de la siguiente manera:

DELEGACION	INSPECTORES DE MUELLE
MAR DEL PLATA	39
BAHÍA BLANCA	1
PUERTO MADRYN	5
RAWSON	3
COMODOORO RIVADAVIA	3
CALETA OLIVIA	4
PUERTO DESEADO	6
USHUAIA	3

Fuente: información brindada por el área de Coordinación de Delegaciones y Controles en Puerto

Conforme lo manifestado por el área, dada la dotación de personal fiscalizador que se expone, no es posible abarcar la totalidad de descargas efectuadas (**ver Observación N° 2**). Esto se corrobora en la información volcada en el sistema SCAPN, de la cual se tomó una muestra de cuatro meses en los que se verificó que los parte de pesca con fecha de descarga en los meses de marzo, mayo, agosto y noviembre de 2018 contengan un Acta de Descarga asociada. De dicho relevamiento surge la información que se detalla en el cuadro que se expone a continuación:

MES	ACTA DE DESCARGA		TOTAL
	NO	SI	
MARZO	1524	418	1942
MAYO	552	425	977
AGOSTO	1408	539	1947

MES	ACTA DE DESCARGA		TOTAL
	NO	SI	
NOVIEMBRE	768	383	1151
TOTALES GRALES.	**4252**	**1765**	**6017**

Fuente: elaboración propia en base a información del sistema SCAPN

Inspecciones en puerto

La tarea del Inspector tiene como objetivo verificar y constatar las especies capturadas, productos, subproductos, cantidades, envases, bodegas, artes de pesca utilizados, sistemas de selectividad y cualquier hecho relevante acontecido durante el desarrollo de la actividad o que presuntamente se encuentren en contraposición a la normativa que regula la actividad pesquera.

En el momento de la inspección se deberán confeccionar Actas de Descarga y de Constatación las cuales no deberán tener errores, enmiendas, tachaduras y cualquier otra irregularidad a efectos de que prospere, en caso de corresponder, las actuaciones administrativas pertinentes.

Para facilitar la labor de los inspectores y unificar criterios en el desarrollo de las tareas de fiscalización, la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera emitió un "Manual de Procedimientos para el Control y la Vigilancia Pesquera Nacional", el cual no se encuentra aprobado formalmente por acto administrativo.

En dicho documento se indica, en consonancia con lo establecido en las normas aplicables, que ningún buque podrá efectuar la descarga sin la presencia del Inspector de Puerto, pudiendo solicitar la presencia de la Prefectura Naval para su cumplimiento, de ser necesario.

El control de descarga se deberá cumplimentar en el muelle exclusivamente, debiendo solicitarse la presencia de la persona responsable del buque antes de iniciar la inspección.

A efectos de documentar el procedimiento realizado, se establece que el inspector tomará nota de la siguiente información:

- Fecha y hora de inicio y finalización de descarga
- Nombre y matricula del buque, empresa armadora y apoderado
- Tipo de permiso de pesca
- Tomar muestra de cargamento/abrir caja a bordo del buque

- Verificará, controlando la descarga de la captura y su clasificación: especies, productos, envases y kilogramos descargados. Cada caja/cajón o equivalente no deberá contener más de una especie o producto así como su contenido deberá coincidir con el rotulo del envase.
- Inspeccionará las bodegas, cámaras y túneles de frío observando la existencia de captura o productos derivados de la actividad pesquera debiendo plasmar y especificar en el Acta de Descarga correspondiente las especies, cantidades y productos que como remanente queden a bordo. Deberá además realizar la inspección de los compartimentos con posterioridad a la descarga.
- Verificará, en aquellos buques procesadores, el estado y funcionamiento de la trituradora sin contenido, comprobando la existencia de las cuchillas.
- Deberá realizar inspecciones y controles sobre los aparejos y artes de pesca previamente a la zarpada, debiendo labrar la correspondiente acta de comprobación de artes de pesca denominada Acta de redes.

Finalizada la inspección, el fiscalizador labrará las actas pertinentes, haciendo constar todo lo actuado. Se debe permitir que el Capitán del buque pesquero efectúe los descargos que crea necesarios, lo cual debe quedar plasmado en el Acta respectiva. En caso de que en las inspecciones se encuentren presentes los oficiales pertenecientes a la Prefectura Naval Argentina, éstos deben acompañar la firma de dichos documentos.

<u>Inspecciones en buques realizados a bordo:</u>

Las normas que reglamentan el régimen de pesca exigen, para el caso de extracción de determinadas especies protegidas o en riesgo, la presencia de inspectores y/u observadores a bordo en aquellos buques que desarrollen actividades pesqueras sobre ellas, a los fines de llevar a cabo un debido control sobre los aspectos regulados.

En este sentido, la Disposición SsPyA N° 424/04 establece las condiciones generales que deben cumplir los inspectores que se embarquen en esos buques pesqueros, así como la forma de asignación de los inspectores.

En su artículo 1° se instrumenta la forma en que los armadores que se dediquen a actividades de pesca -que por cuyas características estén obligados por esta norma- debe solicitar la asignación de un inspector a bordo, debiendo ésta realizarse con una

antelación mínima de setenta y dos (72) horas. En dicha solicitud deberá incluir la siguiente información:

- puerto de operaciones
- fecha estimada de arribo a puerto y de próxima zarpada
- duración estimada de marea
- especie objetivo de marea
- área seleccionada de pesca

En cuanto a las funciones de los inspectores a bordo, el artículo 4° de la norma menciona que éstos deben cumplir las siguientes, de ser necesarias:

- relevar los datos técnicos del buque
- constatar la correspondencia de las artes de pesca que se utiliza
- controlar la vigencia y utilización del permiso de pesca
- tomar muestras para establecer la presencia de individuos juveniles en la captura realizada por el buque
- ordenar al capitán el cambio de la zona de pesca
- verificar que no se opere en la zona de veda
- constatar que no se arroje pescado al mar
- tomar datos de cada lance realizado
- confeccionar actas de infracción, en caso de corresponder
- cualquier otra tarea adicional necesaria para el debido control de la normativa que regula actividad pesquera.

Con respecto a los costos que demande el embarque del inspector y observador a bordo (arancel por inspección, pasajes y hospedaje), se establece que deben ser solventados por el armador. Una vez arribado el buque a puerto, el armador debe confeccionar la planilla de "Liquidación arancel inspectores" y presentarla con el comprobante de depósito del arancel correspondiente ante la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura de la SsPyA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el arribo. Su incumplimiento da lugar a las sanciones que menciona el artículo 13 de la mencionada Disposición. En relación a ello, se informa que lo referido a recaudación y sanciones se analizará en proyectos de auditoría incorporados al Plan Anual de Trabajo 2020.

En cuanto a la designación de los inspectores, la norma establecía que era facultad de la entonces Dirección de Administración y Fiscalización Pesquera, que luego de los

cambios de estructura producidos pasó a formar parte de las acciones realizadas por la DNCyFP. En este sentido, conforme lo indica la norma y lo relevado por esta UAI en la reunión mantenida con el área de Inspectores Embarcados, el Director Nacional tomaba la decisión en base a las características del buque, antecedentes del inspector, cantidad de embarques realizados, y otros datos relevantes, evitando en lo posible la repetición de marea en un mismo buque del mismo inspector.

De no contar con suficientes fiscalizadores, se informa tal situación a la Delegación correspondiente y a la PNA a efectos de liberar el barco para su zarpada.

Mediante el dictado de la Disposición de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura N° 205/19 (modificada por Disposición SsPyA N° 350/19), se estableció un nuevo sistema de designación de inspectores a bordo mediante la realización de sorteos mensuales de agentes y buques, que será publicado en la web. A los fines de establecer las particularidades de este nuevo procedimiento, la norma modificada delegó en la Dirección Nacional la tarea de establecer las bases y condiciones en el plazo establecido en la misma (ciento veinte días corridos a partir de su entrada en vigencia). Dicho plazo operó el día 08/10/2019, no habiéndose registrado la emisión de la norma pertinente (**ver Observación N° 3**)

Finalizada la marea, el inspector asignado debe hacer entrega del informe técnico (Acta) del viaje al personal destacado en la Delegación de Pesca donde se produjo la descarga. Las Actas deben llevar la firma del Inspector y del Capitán del buque. Firmadas las Actas, el Inspector procede a informar la finalización de la tarea a la Dirección de Control y Fiscalización.

Inspecciones en establecimientos.

En relación a este tipo de inspecciones, se realizan en el caso de capturas realizadas por buques congeladores.

Al momento de la descarga, se hace el conteo de las cajas y/o bultos, los cuales deben estar debidamente rotuladas, indicando el nombre de la especie y, cuando correspondiere, el tipo de producto que contiene, y se procede a precintarlos para su traslado.

Para dicho traslado, se genera el Acta de Comprobación de Envío a Planta, en la cual se realiza el registro de los datos del transporte que trasladará la captura y/o productos al establecimiento, como así también del transportista, indicándose además el puerto de

arribo, la fecha, el buque (identificando matrícula y permiso de pesca correspondiente), el responsable de la Empresa o Armador, las especies, productos, envases promedios, y destino de las capturas y productos que son enviados a las plantas de procesamiento.

Una vez arribado al establecimiento, se rompen los precintos y se realiza el control de captura correspondiente.

Por último, conforme lo informado por el área de Coordinación de Delegaciones y Controles en Puerto, es importante mencionar que cada Delegación organiza la designación de los inspectores en función de la operatoria de cada puerto, la disponibilidad de inspectores, la cantidad de descargas programadas según los arribos informados, el tipo de buque y la modalidad de trabajo en las plantas pesqueras.

iii. Registros y control del Sistema de Posicionamiento Satelital:

El Sistema de Posicionamiento Satelital tiene como propósito el control de la operatoria de los buques pesqueros, permitiendo contar con la posición satelital de los mismos, aportando datos como rumbo y velocidad, y pudiéndose inferir si un buque está realizando actividades de pesca o no.

Dicho control es monitoreado por una de las áreas que de manera informal componen la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera.

El sistema se encuentra reglamentado por la Disposición SsPyA Nº 2/03, la cual fija los requisitos y exigencias tanto legales, técnicas como administrativas a cumplir por los armadores de buques pesqueros y empresas proveedoras del servicio posicionamiento satelital (servidoras) para la efectiva implementación del sistema.

En cuanto al envío de datos, el servicio se transmite automáticamente por una estación móvil instalada en el buque (equipo de GPS). Dichas transferencias se efectúan en intervalos regulares y los datos que se trasmiten son: Buque, Matricula, Fecha, Longitud, Latitud, Rumbo, Velocidad, Hora y Empresa.

Mediante este sistema se puede analizar casi en tiempo real la operatoria de la flota pesquera. En caso de que un buque deje de reportar, se activa un circuito de comunicación con la Prefectura Naval Argentina (PNA) y el armador del buque para establecer los motivos de la interrupción y evaluar si corresponde determinar una infracción.

Asimismo, en el sistema se encuentran determinadas las zonas protegidas y de veda, por lo cual, en caso de que un buque ingrese a una de ellas, se genera un alerta a través de una ventana emergente en el sistema, la cual contiene la información del buque. En este caso, se analizan los permisos del/de los buque/s que ingresan en dicha zona, el derrotero del mismo y se evalúa la posible comisión o no de una infracción.

Luego de los análisis de las posiciones satelitales de los buques pesqueros, se realizan los informes correspondientes, los registros satelitales son cruzados con la PNA, que de coincidir en caso de que se observe algún tipo de infracción, se inicia el procedimiento correspondiente.

En este sentido, si se determina la existencia de una infracción, el expediente electrónico de tramitación se inicia en la PNA y se remite a Posicionamiento Satelital, quien adjunta los informes correspondientes y remite las actuaciones para la firma del Director Nacional, dándose luego la intervención a la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones a fin de dar curso a la actuación sumarial correspondiente.

iv. Parte de Pesca Electrónico

A los efectos de contar con una herramienta apropiada para llevar a cabo el relevamiento de los resultados de captura, se aprobó el formulario "Parte de Pesca Final" junto a su respectivo instructivo, a través de la Resolución SAGyP N° 167/09, para todos los armadores de buques pesqueros que operaban en aguas marítimas de jurisdicción nacional.

A los fines de perfeccionar el control sobre las actividades de la flota pesquera y la calidad de la información, se optó por mejorar los instrumentos para una mejor obtención de la información sobre las capturas efectuadas. Es por ello que a través de la Resolución SAGyP N° 48/19 (modificada por la Resolución SAGyP N° 62/19) se implementó el "Parte de Pesca Electrónico", de carácter obligatorio para toda la flota pesquera que opera en jurisdicción Nacional y Provincial -reemplazando al formulario "Parte de Pesca Final"-, en el cual los capitanes de pesca deben completar los datos de capturas efectuadas, ingresando dicha información al sistema por internet al finalizar la marea.

Asimismo, se aprueba el formulario "Parte Electrónico de Captura y Producción" el cual debe ser presentado por los armadores de buques pesqueros que operen aguas marítimas de jurisdicción nacional que capturen la especie de langostino.

El artículo 3° de la Resolución establece la obligatoriedad de la presentación del "Parte de Pesca Electrónico" a todas aquellas embarcaciones que cuenten con un Permiso Nacional de Pesca que operen en aguas marítimas de jurisdiccional nacional, dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas contadas desde la finalización de cada marea –con posibilidad de prórroga de veinticuatro (24) horas-, siempre y cuando se fundamente las causas de su retraso.

Tanto el formulario de "Parte de Pesca Electrónico" como el "Parte Electrónico de Captura y Producción" se incorporan dentro del "Sistema Informático Federal de Información de Pesca y Acuicultura" (SIFIPA). La información debe completarse por internet al finalizar la marea utilizando la clave fiscal del propietario y/o locatario.

Por su parte, el artículo 7° de la Resolución estableció el período de transición para el cambio de un sistema a otro, definiendo un plazo de treinta (30) días desde la entrada en vigencia[3] del nuevo régimen para que el capitán del buque pesquero firme y presente por triplicado los formularios correspondientes en las oficinas de pesca del puerto de desembarque, al momento de producirse el ingreso del buque al puerto, indicando que, transcurrido este plazo, dejará de existir la presentación formato papel, debiendo los capitanes de los buques conformar electrónicamente el "Parte Electrónico de Pesca".

Como ya se mencionó, los capitanes de los buques pesqueros deben completar los datos de las capturas efectuadas, por cada especie, indicando su monto en el sistema SIFIPA al finalizar la marea, a los fines de controlar que estos no excedan los máximos de captura legal que establece el CFP.

En relación a lo dicho, esta Unidad de Auditoria Interna ha efectuado el cruce de los partes de pesca obtenidos mediante el sistema informático a los fines de corroborar que los mismos cumplan con los máximos fijados, como así también, que dichos montos coincidan con los establecidos por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) en sus informes. De su análisis, se corroboró que no existen inconsistencias con ninguna de las especies que se encuentran reguladas. **(Ver Anexo III)**

[3] Conforme la modificación introducida por la Resolución SAGyP N° 62/19, la norma comenzará a regir a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial, la cual se efectuó el día 21/03/2019.

v. Certificaciones

Con la emisión de la Disposición SsPyA N° 8/09 (modificada por las Disposiciones DNCP N° 9/12, SsPyA N° 254/14 y SsPyA N° 313/18) se crea el Sistema Nacional de Certificación de Captura Legal, para la certificación de los productos pesqueros que se capturen en aguas jurisdiccionales argentinas con destino al comercio tanto nacional como internacional. La Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, a través del Área de Certificación de Capturas y Exportaciones, es la encargada de su emisión, una vez constatada la presentación de la documentación exigida.

Actualmente se trabaja con cuatro esquemas de certificación: certificado de captura legal (para exportaciones a la Unión Europea, independientemente de la especie de que se trate); certificado de control de carga para la especie *corvina rubia*; certificado para la especie *merluza negra* (en el marco de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos); y certificado de control de carga para las especies *merluza hubbsi*, *merluza de cola*, *merluza negra*, *merluza polaca*, *abadejo*, *raya*, *vieira*, *calamar* y *langostino* (independientemente del destino, aunque si el destino es la Unión Europea se exceptúa ya que en este caso debe hacer el certificado de captura legal). Esta última certificación es necesaria a los efectos de ser presentada ante la Dirección General de Aduanas, lo que permite luego solicitar el reintegro de exportaciones (Disposición SsPyA N° 174/15). En el siguiente grafico se observa el esquema de certificaciones:

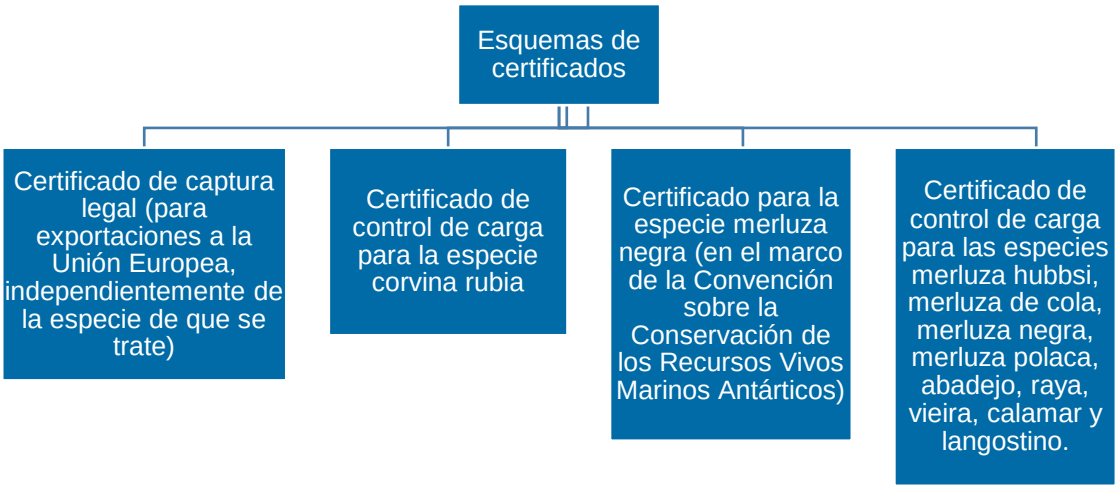

Para la obtención de los certificados de captura para la exportación, el interesado debe iniciar la solicitud a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), presentando una nota junto con la declaración jurada de exportación, en la cual se consigna la información relativa a las mareas en la que se realizó la captura, la información de los buques, datos del transporte a utilizar, puerto de embarque, fecha, destino y permiso de embarque.

Asimismo, debe presentar el Certificado de Sanidad emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y la documentación aduanera correspondiente (factura E y Carta de Porte).

Para los casos de empresas exportados que no posean buques propios, se les exige la presentación del Formulario de Distribución de Captura Legal (DCL) emitido por el armador, por el cual se consigna la distribución de captura luego de ser realizada y se acredita la posterior adquisición de la misma.

La información suministrada es contrastada con la que surge de los partes de pesca y las actas de descarga. Además, se verifica en el Registro de la Pesca que cuente con permiso de pesca vigente, se realiza el cruce con la información brindada por el Sistema de Posicionamiento Satelital y se controla que no exceda el cupo informado por cada marea.

Para la emisión de los certificados se exige el pago de un arancel cuyo valor asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco ($345), independientemente de la cantidad de producto a exportar, es decir, se trata de una tarifa única a abonarse

mediante deposito o transferencia que se destina al Fondo Nacional de la Pesca (FO.NA.PE.). Al respecto, se menciona que lo referido a la recaudación y al FONAPE se incorporará como un proyecto de auditoría en el Plan Anual de Trabajo para el ejercicio 2020.

El Área de Certificación de Capturas y Exportaciones, lleva a cabo las tareas de control y fiscalización y cuenta con un registro interno en donde se asienta la información de todos los expedientes que se tramitaron en relación a la emisión de los certificados, tanto de captura legal como de control de carga.

Esta UAI seleccionó una muestra aleatoria de ciento cuarenta y un (141) expedientes para efectuar un análisis sobre la documentación exigida. Como resultado del mismo, se evidencia la carencia de determinada documentación exigida que debe conformar los expedientes **(Ver Observación N° 4 y Anexo II)**

vi. Informe técnico de Sistemas.

SISTEMA SCAPN

El Sistema Centralizado de Administración Pesquera (SCAPN) fue desarrollado en el año 2011 por la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCP), destinado a la carga externa de documentos entre ellos **Partes, Actas**, **Escalas Técnicas**, y **DCL de Pesca**. Se trata de un sistema web, de criticidad media, accesible desde https://pescanacion.magyp.gob.ar/scapn/, basado en el lenguaje de programación PHP[4] mediante el framework[5] Symfony[6] y software de base de datos MySQL[7].

La Dirección de Informática es responsable de la administración de los servidores en los que se aloja el sistema, de las tareas de backup periódicas de los datos y de llevar a cabo las tareas de recuperación en casos de contingencia. En simultáneo, la DNCP realiza sus propios backups cada quince (15) días en soporte DVD.

[4] PHP es un lenguaje de programación de propósito general de código del lado del servidor originalmente diseñado para el desarrollo web de contenido dinámico.
[5]Estructura conceptual y tecnológica de asistencia. Incluye soporte de programas, bibliotecas, y un lenguaje interpretado, entre otras herramientas, para así ayudar a desarrollar y unir los diferentes componentes de un proyecto.
[6] Symfony es un proyecto PHP de software libre que permite crear aplicaciones y sitios web rápidos y seguros de forma profesional.
[7] MySQL es un sistema de gestión de bases de datos relacional.

El procedimiento para la autorización de acceso se realiza internamente por la Dirección, siendo global para la totalidad de los sistemas administrados por la DNCP. Requiere completar un formulario en formato papel e incluye una cláusula de confidencialidad.

Cada autoridad responsable debe informar las modificaciones y bajas en los accesos a medida que se producen, mientras que aquellos usuarios con 60 días o más de inactividad son desactivados. En caso de un pase de área, se revocan los permisos previamente otorgados.

El dominio para acceder al sistema cuenta con certificado SSL[8] válido para encriptar la conexión.

La validación de credenciales de acceso no utiliza el servicio MAGYP, ya que estoy excluiría a aquellos individuos que no cuentan con dichas credenciales, como es el caso de agentes en el interior.

Si bien en el primer inicio no es obligatorio el cambio de contraseña, se realiza un correcto control de sesión al penalizar por diez (10) minutos ante tres (3) intentos fallidos.

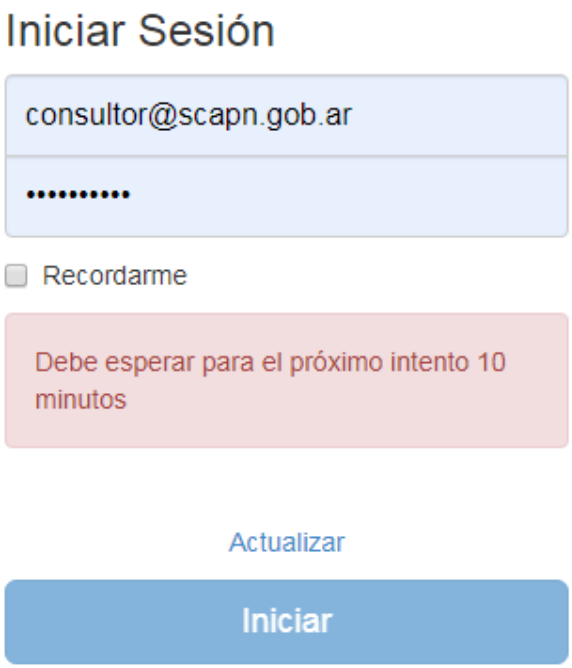

Control de Sesión

El sistema consta de siete (7) módulos por los cuales se presenta la información:

[8] Un certificado SSL es un protocolo de seguridad que hace que nuestros datos viajen de manera segura por Internet

- Buques
- Partes
- Actas
- DCL
- Escalas
- Posicionamiento
- Consultas

A continuación, se procederá a efectuar un análisis de los distintos módulos mencionados, debiendo aclararse que en las capturas de pantalla que se incorporan se procedió a tachar información a efectos del resguardo de los datos contenidos.

En primer lugar, el módulo **Buques** permite listar por nombre todos los buques registrados.

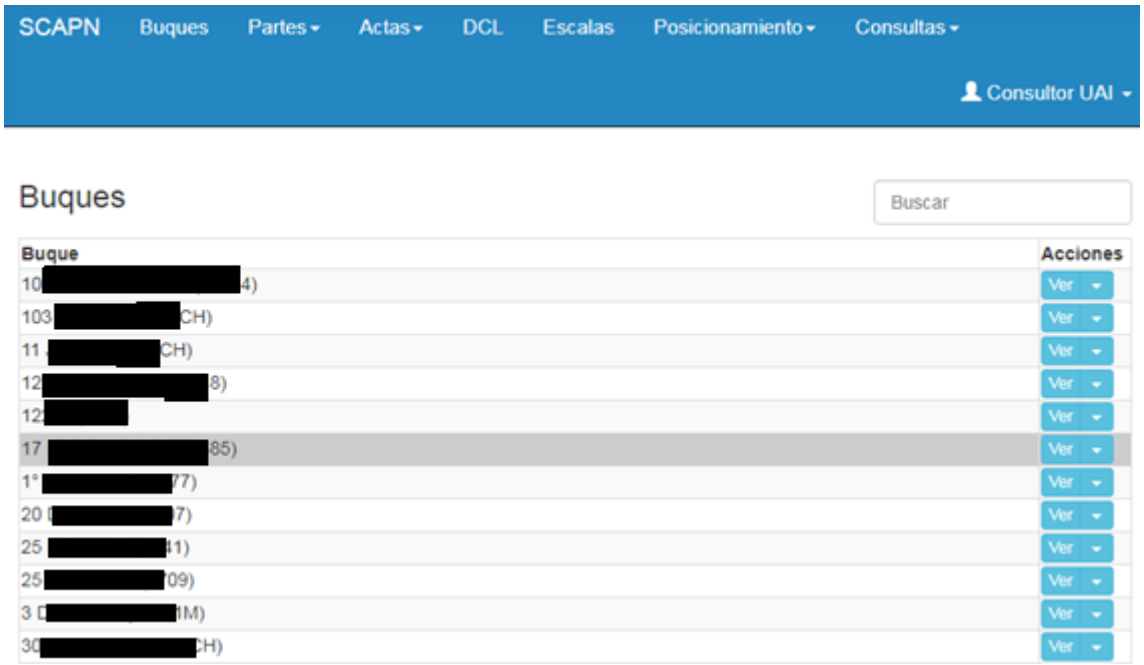

Haciendo clic en el icono "Ver", podemos ingresar a la información detallada de cada Buque.

10[redacted]74)

General

Armador: [redacted]

Partes de Pesca | Actas de Descarga | DCL | Escalas Tecnicas

Partes de Pesca (últimos 25)

Nro.	F. Zarpada	F. Desembarque	Dias	P. Desembarque	Kilos	
1230	22/11/2014	03/12/2014	11	COMODORO RIVADAVIA	29163	Ver
1160	04/11/2014	13/11/2014	9	COMODORO RIVADAVIA	42900	Ver
1148	15/10/2014	19/10/2014	4	COMODORO RIVADAVIA	47883	Ver
1107	06/10/2014	11/10/2014	5	COMODORO RIVADAVIA	37257	Ver
1093	26/09/2014	30/09/2014	4	COMODORO RIVADAVIA	36135	Ver
982	10/09/2014	13/09/2014	3	COMODORO RIVADAVIA	19000	Ver
970	06/09/2014	09/09/2014	3	COMODORO RIVADAVIA	23859	Ver
963	31/08/2014	05/09/2014	5	COMODORO RIVADAVIA	43065	Ver
870	05/08/2014	06/08/2014	1	COMODORO RIVADAVIA	3993	Ver
812	29/07/2014	01/08/2014	3	COMODORO RIVADAVIA	19272	Ver
768	20/07/2014	22/07/2014	2	COMODORO RIVADAVIA	18513	Ver
688	16/07/2014	18/07/2014	2	COMODORO RIVADAVIA	43263	Ver
620	09/07/2014	10/07/2014	1	COMODORO RIVADAVIA	13893	Ver
438	05/07/2013	08/07/2013	3	COMODORO RIVADAVIA	62700	Ver
416	26/06/2013	30/06/2013	4	COMODORO RIVADAVIA	54087	Ver
389	21/06/2013	24/06/2013	3	COMODORO RIVADAVIA	44781	Ver

Como se observa en la imagen superior, es posible acceder también a los "Partes de Pesca", "Actas de Descarga", "DCL" y "Escalas Técnicas" correspondientes al buque seleccionado.

En segundo lugar, mediante el módulo **Partes** se listan la totalidad los "Partes de Pesca" registrados.

Partes de Pesca

Buscar | Busqueda Avanzada

ID	Nro	Buque	F. Zarpada	F. Desembarque	Dias	P. de Desembarque	Kilos	
141159	301029	[redacted]	27/06/2019	27/06/2019	0	COMODORO RIVADAVIA	20155	Ver
141158	300654	[redacted]	11/06/2019	28/06/2019	17	PTO. DESEADO	58122	Ver
141157	1675	[redacted]	29/04/2019	17/06/2019	49	MAR DEL PLATA	1337604	Ver
141156	301028	[redacted]	20/06/2019	28/06/2019	8	MAR DEL PLATA	77142	Ver
141155	301012	[redacted]	23/06/2019	23/06/2019	0	CALETA OLIVIA/PAULA	3100	Ver
141154	300213	[redacted]	19/05/2019	28/06/2019	40	MAR DEL PLATA	1872168	Ver
141152	301011	[redacted]	20/06/2019	20/06/2019	0	CALETA OLIVIA/PAULA	3100	Ver
141151	301010	[redacted]	17/06/2019	17/06/2019	0	CALETA OLIVIA/PAULA	5101	Ver
141150	301009	[redacted]	16/06/2019	16/06/2019	0	CALETA OLIVIA/PAULA	7200	Ver
141148	300964	[redacted]	25/06/2019	28/06/2019	3	MADRYN	39950	Ver
141147	300817	[redacted]	19/06/2019	28/06/2019	9	PTO. DESEADO	67047	Ver
141146	300801	[redacted]	18/06/2019	28/06/2019	10	PTO. DESEADO	100662	Ver
141145	301024	[redacted]	11/06/2019	14/06/2019	3	MAR DEL PLATA	0	Ver
141111	50256	[redacted]	07/06/2019	08/06/2019	1	GRAL LAVALLE	0	Ver
141110	50255	[redacted]	07/06/2019	08/06/2019	1	GRAL LAVALLE	0	Ver
141109	50254	[redacted]	07/06/2019	08/06/2019	1	GRAL LAVALLE	0	Ver

Cada registro cuenta “ID” de identificación, “Nro. De Parte”, “Buque”, “Fecha de Zarpada”, “Fecha de Desembarque”, “Días” correspondientes a los días en puerto, “Puerto de Desembarque” y “Kilos” capturados. Se puede evidenciar en la imagen superior que los ID de los registros resaltados no son correlativos, alterándose la continuidad en la numeración.

El apartado de búsqueda avanzada permite filtrar los resultados por criterios más específicos.

Haciendo clic en “Ver” podemos visualizar información detallada sobre el Parte de Pesca seleccionado.

PARTE NRO. 1675

Parte de Pesca			
Buque	[redacted]	**Buque Pareja**	
P. Zarpada	MAR DEL PLATA	**F. Zarpada**	29/04/2019 22:15
P. Desembarque	MAR DEL PLATA	**F. Desembarque**	17/06/2019 09:05
Tripulantes	48	**Dias**	49
Litros Combustible	343550	**Millas Recorridas**	1269
Arte de Pesca	ARRASTRE DE FONDO	**Arte Secundario**	NO IDENTIFICADOS
Dispositivo	MALLA CUADRADA	**Disp. Tamaño**	62
Disp. Tipo Malla	DIAMANTE	**Disp. Luz Malla**	120
Número de Viaje	3		
Empresa Armadora	[redacted]		
Observaciones			

Partes Escaneados

En el apartado de Partes Escaneado, podemos acceder a los documentos originales.

PARTE DE PESCA FINAL

HOJA N° 1 DE 4 HOJAS

NOMBRE DE LA EMBARCACION:	[redacted]	VIAJE ANUAL N°	3
NOMBRE DE LA EMBARCACION PAREJA:		MATRICULA N°	[redacted]
ARMADOR:	[redacted]	MATRICULA N°	
		TRIPULANTES	48

	PUERTO	DIA	MES	AÑO	HORA	MIN
ZARPADA	MAR DEL PLATA	29	04	19	22	15
DESEMBARQUE	MAR DEL PLATA	17	06	19	09	05

COMBUSTIBLE (Litros)	343,550	MILLAS RECORRIDAS	1,269

RED DE ARRASTRE DE FONDO	X	REDES TANGONERAS		N° DE REDES	3	DISPOSITIVOS DE SELECTIVIDAD	
RED DE MEDIA AGUA		RED DE ENMALLE		N° DE PAÑOS		NOMBRE	
RED DE CERCO CON JARETA		ESPINEL / PALANGRE		N° DE ANZUELOS TOTALES		MALLA CUADRADA	
LAMPARA		TRAMPAS		N° DE TRAMPAS TOTALES			
RAÑO		NASAS		N° DE NASAS TOTALES			
RASTRA		LINEA MANUAL				TAMAÑO	
OTRAS (Especificar)						62 mm	

LATITUD (°)	41	41	42	42	42	43	43	45	
LONGITUD (°)	57	57	58	59	59	59	59	61	TIPO DE MALLA
CUADRICULA (NE,NO,SE,SO)	NO	SO	SO	SO	SE	NO	NE	NE	DIAMANTE
AREA DE OPERACIÓN (P,Z,F)	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	
CANTIDAD DE LANCES	1	1	1	1	5	6	7	2	LUZ DE MALLA
CANT. DE ANZUELOS, TRAMPAS o NASAS según corresponda									120 MM
TIEMPO DE PESCA (Hs)	4:10	4:20	4:55	5:25	20:00	23:05	25:20	5:45	

ESPECIES	CAPTURA EN KILOS POR CUADRICULA								CAPTURA TOTAL KILOS	CAPTURA TOTAL CAJONES
MERLUZA HUBBSI	4,056	7,210	14,182	7,096	64,798	81,852	91,331	18,579	289,104	
ABADEJO	473	841	239	13	258	107	652		2,583	
CALAMAR	29	51	30	21	194	256	369	43	993	
PAPAFIGO	9	16		315	618	1,224	108	121	2,411	
RAYA	91	161	42		101		235		630	
BROTOLA					18		69		87	
RUBIO									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									295,808	-

17 JUN 2019
DELEGACION MAR DEL PLATA
NOTA RECIBIDA

OBSERVACIONES: LOS KILOGRAMOS SON APROXIMADOS.-

En tercer lugar, el modulo “Actas” permite listar las Actas de Descargas ingresadas. Los registros se identifican mediante “Número”, “Buque”, “Parte de Pesca”, “Fecha de Desembarque”, “Puerto de Desembarque” y “Kilos Totales”.

Actas de Descarga

Buscar | Busqueda Avanzada

Número Buque		Parte pesca	F. Desembarque	P. Desembarque	Kilos Totales	
116691	[redacted]	2019-01-1675	17/06/2019	MAR DEL PLATA	663686.54	Ver
117020	[redacted]	2019-01-1675	17/06/2019	MAR DEL PLATA	0	Ver
116304	[redacted]	2019-50-300452	27/06/2019	MADRYN	160284	Ver
116300	[redacted]	2019-50-301021	27/06/2019	MADRYN	32040.75	Ver
116299	[redacted]	2019-50-300919	26/06/2019	MADRYN	37119.12	Ver
116328	[redacted]	2019-50-301004	26/06/2019	MADRYN	35489.7	Ver
116326	[redacted]	2019-50-300940	25/06/2019	MADRYN	50559.39	Ver
116297	[redacted]	2019-50-300978	25/06/2019	MADRYN	31377.5	Ver
115727	[redacted]	2019-50-300767	27/06/2019	MAR DEL PLATA	70653	Ver
117326	[redacted]	2019-50-300767	27/06/2019	MAR DEL PLATA	175391	Ver
117989	[redacted]	2019-50-300966	25/06/2019	MADRYN	33003.06	Ver
117987	[redacted]	2019-50-300894	23/06/2019	MADRYN	110532	Ver
117986	[redacted]	2019-50-300910	23/06/2019	MADRYN	200556	Ver
116825	[redacted]	2019-50-300804	27/06/2019	MAR DEL PLATA	71402	Ver
115635	[redacted]	2019-50-300991	26/06/2019	MAR DEL PLATA	6614	Ver
115636	[redacted]	2019-50-300991	26/06/2019	MAR DEL PLATA	34458	Ver
117137	[redacted]	2019-50-300981	26/06/2019	MAR DEL PLATA	4080	Ver
117210	[redacted]	2019-50-300792	20/06/2019	MAR DEL PLATA	794458.07	Ver
116872	[redacted]	2019-50-300714	22/06/2019	MAR DEL PLATA	111960	Ver
116563	[redacted]	2019-50-300321	15/06/2019	MAR DEL PLATA	489501.5	Ver
117040	[redacted]	2019-50-300321	15/06/2019	MAR DEL PLATA	0	Ver

Nuevamente haciendo clic en "Ver" podemos visualizar información detallada sobre el Acta seleccionada, incluyendo la especie capturada.

ACTA NRO. 116691

Acta de Pesca			
Parte de Pesca	2019-01-1675		
Buque	[redacted]		
Empresa Armadora			
Información del Parte de Pesca			
P. Zarpada	MAR DEL PLATA	F. Zarpada	29/04/2019 22:15
P. Desembarque	MAR DEL PLATA	F. Desembarque	17/06/2019 09:05
Tripulantes	48	Dias	49
Arte de Pesca	ARRASTRE DE FONDO	Arte Secundario	NO IDENTIFICADOS
Información del Acta de Descarga			
Inspector		Fecha Acta	21/06/2019 07:30
Inspector 2			
Inspector 3			
Inspector 4			
Origen del Acta	PLANTA		
Observaciones			
Revisión Bodega	Vacía		
Finalizo Descarga	21/06/2019 12:00		
Escaneado	Ver Archivo		

Ref	Especie	Producto	Envases	Promedio	Kilos
2	129-MERLUZA HUBBSI (HKP)	01 - FILET S/PIEL	20877	14.00	292278.00

Haciendo click en "**Ver Archivo**" podemos acceder al escaneo del original del Acta de Descarga.

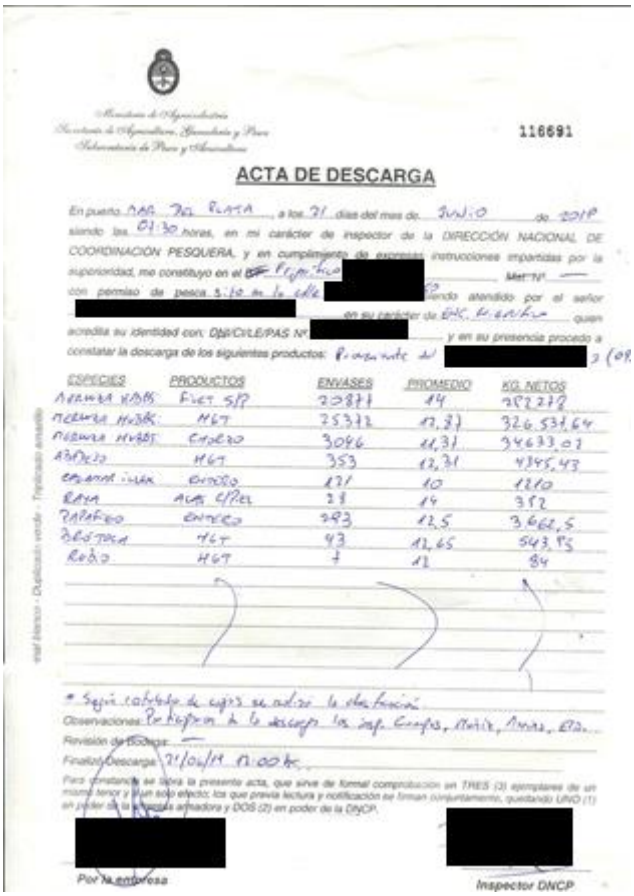

Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agroindustria, Ganadería y Pesca
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

116691

ACTA DE DESCARGA

En puerto MAR DEL PLATA, a los 21 días del mes de JUNIO de 2019 siendo las 01:30 horas, en mi carácter de inspector de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN PESQUERA, y en cumplimiento de expresas instrucciones impartidas por la superioridad, me constituyo en el Frigorífico [redacted] Mat. Nº —, con permiso de pesca sito en la calle [redacted] siendo atendido por el señor [redacted] en su carácter de ENC. PLANTA quien acredita su identidad con: DNI/CI/LE/PAS Nº [redacted] y en su presencia procedo a constatar la descarga de los siguientes productos: Procedente del [redacted] 2 (09

ESPECIES	PRODUCTOS	ENVASES	PROMEDIO	KG. NETOS
MERLUZA NAME	FILET S/P	20871	14	292278
MERLUZA NAME	HGT	25372	12,87	326.537,64
MERLUZA NAME	ENTERO	3086	11,31	34633,02
ABADEJO	HGT	353	12,31	4345,43
CALAMAR ILLEX	ENTERO	121	10	1210
RAYA	ALAS C/PIEL	28	14	392
PARGO	ENTERO	293	12,5	3.662,5
BROTOLA	HGT	43	12,65	543,95
REDONDO	HGT	7	12	84

* Según contrato de cupos se anula la descarga.

Observaciones: Participan de la descarga los insp. Crespo, Motik, Arias, Ro...

Revisión de Bodega: —

Finalización Descarga: 21/06/19 01:00 hs.

Para constancia se labra la presente acta, que sirve de formal comprobación en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y igual solo efecto; los que previa lectura y notificación se firman conjuntamente, quedando UNO (1) en poder de la empresa anfitriona y DOS (2) en poder de la DNCP.

[redacted]
Por la empresa

[redacted]
Inspector DNCP

En cuarto lugar, el módulo **DCL** se encarga visualizar de los permisos de exportación.

SCAPN Buques Partes Actas DCL Escalas Posicionamiento Consultas

Consultor UAI

DCL

Filtrar

ID	Nro	Buque	Parte	Empresa	Fecha	
42696	13	[redacted]	2019-50-300295	[redacted] S.A.	31/05/2019	Ver
42695	16	[redacted]	2019-50-300700	[redacted]	21/06/2019	Ver
42694	351	[redacted]	2019-50-300835	[redacted]	21/06/2019	Ver
42693	9	[redacted]	2019-50-301015	[redacted]	25/06/2019	Ver
42692	39	[redacted]	2019-50-300750	[redacted] R.L.	22/06/2019	Ver
42691	13	[redacted]	2019-50-300714	[redacted]	23/06/2019	Ver
42690	20	[redacted]	2019-50-300571	[redacted]	11/06/2019	Ver
42689	54	[redacted]	2019-50-300708	[redacted]	18/06/2019	Ver
42688	53	[redacted]	2019-50-300687	[redacted]	17/06/2019	Ver
42687	13	[redacted]	2019-50-300808	[redacted]	21/06/2019	Ver
42686	20	[redacted]	2019-50-300780	[redacted] S.A.	21/06/2019	Ver
42685	18	[redacted]	2019-50-300718	[redacted]	18/06/2019	Ver
42684	19	[redacted]	2019-50-300776	[redacted] S.A.	19/06/2019	Ver
42683	3	[redacted]	2019-50-300735	[redacted] A.	19/06/2019	Ver
42682	7	[redacted]	2019-50-300751	[redacted]	19/06/2019	Ver
42681	8	[redacted]	2019-50-300793	[redacted]	20/06/2019	Ver
42680	12	[redacted]	2019-50-300787	[redacted]	19/06/2019	Ver
42679	248	[redacted]	2019-50-300926	[redacted]	24/06/2019	Ver
42678	247	[redacted]	2019-50-300819	[redacted]	20/06/2019	Ver

Nuevamente haciendo click en "Ver" podemos ingresar a información detallada del DCL.

DCL-13

DCL			
Parte de Pesca	2019-50-300295		
Buque	[redacted]		
Empresa Armadora	NO IDENTIFICADO		
Información del Parte de Pesca			
P. Zarpada	MAR DEL PLATA	**F. Zarpada**	26/05/2019 11:00
P. Desembarque	MAR DEL PLATA	**F. Desembarque**	30/05/2019 05:00
Tripulantes	12	**Dias**	4
Arte de Pesca	ARRASTRE DE FONDO	**Arte Secundario**	
Información del Dcl			
Empresa	[redacted]	**Fecha Dcl**	31/05/2019
DCL Escaneado	Ver		

Especie	Producto	Envases	Promedio	Kilos	Empresa Receptora
129-MERLUZA HUBBSI (HKP)	00 - ENTERO	300	33.50	10050.00	[redacted]
129-MERLUZA HUBBSI (HKP)	00 - ENTERO	600	33.00	19800.00	
146-RAYAS NEP (SRX)	00 - ENTERO	23	35.00	805.00	
129-MERLUZA HUBBSI (HKP)	00 - ENTERO	300	33.50	10050.00	
101-ABADEJO (CUS)	00 - ENTERO	16	34.00	544.00	A.
129-MERLUZA HUBBSI (HKP)	00 - ENTERO	961	33.00	31713.00	A.
129-MERLUZA HUBBSI (HKP)	00 - ENTERO	258	33.50	8643.00	A.
129-MERLUZA HUBBSI (HKP)	00 - ENTERO	137	33.00	4521.00	
129-MERLUZA HUBBSI (HKP)	00 - ENTERO	42	34.00	1428.00	
Total		**2637**	**302.5**	**87554**	

En el apartado Información del DCL, hacienco clic en “VER” podemos acceder al original del DCL escaneado.

DISTRIBUCION DE CAPTURA LEGAL

FECHA DE DESCARGA 20/06/2019 Nº DCL - 00054

[redacted]

BUQUE CONGELADOR: [redacted]
MATRICULA:
MAREA Nº: 3
PUERTO

Desde Fecha hora: 29/04/2019 12:00:00 — De Zarpada: MAR DEL PLATA
Hasta Fecha hora: 17/06/2019 12:00:00 — De desembarque: MAR DEL PLATA

EL ARMADOR CERTIFICA QUE DISPONE DE LOS REG. Y LAS ESPECIES DETALLADAS

Especie	COD FAO	Producto	Envases Cajones	Peso Neto por cajón	Kg Netos Totales	Razon Social Empresa Receptora
MERLUZA HUBBSI	HKP	H&GAT	25,372.00	12.86	326,504.00	[redacted]
MERLUZA HUBBSI	HKP	FILET S/P	20,877.00	14.00	292,278.00	
MERLUZA HUBBSI	HKP	EMBUTIDO	3,046.00	11.37	34,633.00	
ABADEJO	CUS	H&GAT	353.00	12.30	4,345.00	
CALAMAR ILLEX	SQA	ENTERO	121.00	10.00	1,210.00	
BROTOLA	HKU	H&GAT	43.00	12.65	544.00	
RUBIO	BRF	H&G	7.00	12.00	84.00	
RAYA	SRX	ALAS C/P	28.00	14.00	392.00	
PARAFIGO	ERP	ENTERO	293.00	12.49	3,662.00	
			50,140.00		663,652.00	

ARMADOR: FIRMA [redacted]
ACLARACION
DNI O CUIT
FECHA DE EMISION 28/06/2019

DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN PESQUERA
28 JUN 2019
DELEGACIÓN MAR DEL PLATA
NOTA RECIBIDA E 5266/19

En quinto lugar, el módulo **Escalas** permite visualizar las **Escalas Técnicas** de cada Buque, informando “Puerto”, “Fecha de Zarpada”, “Fecha de Desembarque” y “Días” en que permanece en el puerto.

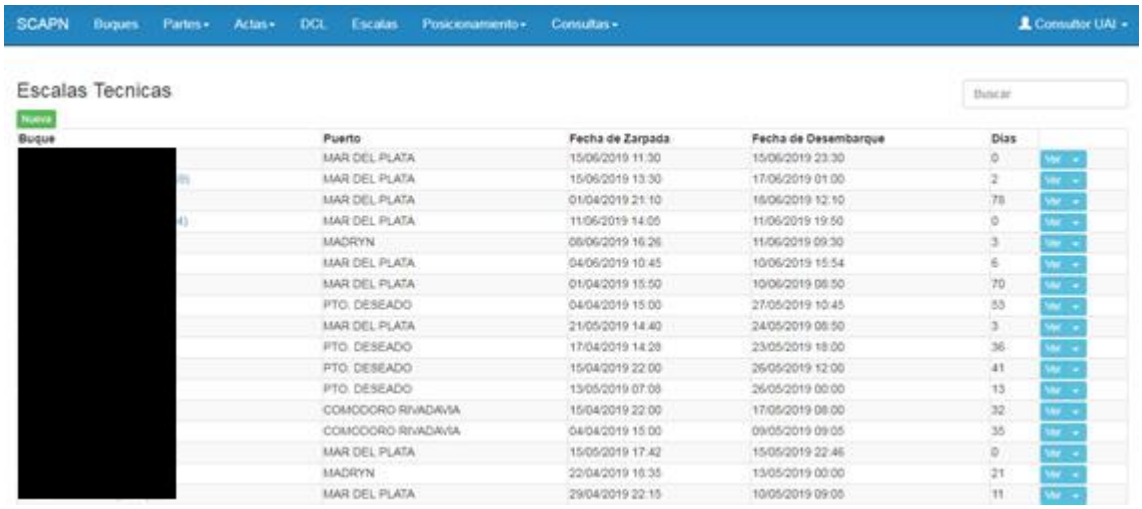

SCAPN Buques Partes Actas DCL Escalas Posicionamiento Consultas Consultor UAI

Escalas Tecnicas

Nueva

Buque	Puerto	Fecha de Zarpada	Fecha de Desembarque	Dias	
[redacted]	MAR DEL PLATA	15/06/2019 11:30	15/06/2019 23:30	0	Ver
	MAR DEL PLATA	15/06/2019 13:30	17/06/2019 01:00	2	Ver
	MAR DEL PLATA	01/04/2019 21:10	18/06/2019 12:10	78	Ver
	MAR DEL PLATA	11/06/2019 14:05	11/06/2019 19:50	0	Ver
	MADRYN	08/06/2019 16:26	11/06/2019 09:30	3	Ver
	MAR DEL PLATA	04/06/2019 10:45	10/06/2019 15:54	6	Ver
	MAR DEL PLATA	01/04/2019 15:50	10/06/2019 08:50	70	Ver
	PTO. DESEADO	04/04/2019 15:00	27/05/2019 10:45	53	Ver
	MAR DEL PLATA	21/05/2019 14:40	24/05/2019 08:50	3	Ver
	PTO. DESEADO	17/04/2019 14:28	23/05/2019 18:00	36	Ver
	PTO. DESEADO	15/04/2019 22:00	26/05/2019 12:00	41	Ver
	PTO. DESEADO	13/05/2019 07:08	26/05/2019 00:00	13	Ver
	COMODORO RIVADAVIA	15/04/2019 22:00	17/05/2019 08:00	32	Ver
	COMODORO RIVADAVIA	04/04/2019 15:00	09/05/2019 09:05	35	Ver
	MAR DEL PLATA	15/05/2019 17:42	15/05/2019 22:46	0	Ver
	MADRYN	22/04/2019 16:35	13/05/2019 00:00	21	Ver
	MAR DEL PLATA	29/04/2019 22:15	10/05/2019 09:05	11	Ver

En sexto lugar, el módulo **Posicionamiento** permite acceder en tiempo real a la ubicación geográfica de los buques. La misma se actualiza periódicamente e indica

"Matrícula", "Nombre", "Fecha y Hora" de la última posición registrada, "Velocidad", "Latitud" y "Longitud".

Matricula	Nombre	Fecha	Velocidad	Lat	Lon	
0[redacted]	[redacted]	2019-06-28 07:47	0.00	-38° 2.93'	-57° 32.2'	Ver
0[redacted]	[redacted]	2019-06-28 07:52	9.20	-43° 13.22'	-63° 49.38'	Ver
0[redacted]	[redacted]	2019-06-28 07:48	10.80	-44° 43.65'	-62° 41.72'	Ver
0[redacted]	[redacted]	2019-06-28 07:52	8.60	-45° 48.4'	-67° 7.97'	Ver
0[redacted]	[redacted]	2019-06-28 07:54	3.00	-44° 18.8'	-61° 44.56'	Ver

En séptimo lugar, el módulo "Consultas" se ha desarrollado con la finalidad de generar reportes de "Capturas en Partes" y "Productos de Actas" Al momento de la redacción de este informe, la funcionalidad de filtrado y exportación de datos a Excel presenta fallas en su implementación, asociadas al gran volumen de registros que maneja el sistema.

En cuanto a la documentación obligatoria del software, el manual de usuario no se encuentra publicado dentro del menú de usuario.

Manual de Usuario no se encuentra publicado en el menú.

SISTEMA SISGRAL

El Sistema General de Pesca (SISGRAL) destinado a la Administración y Gestión Pesquera fue desarrollado en el año 1993 por el equipo de desarrollo de la DNCP. Se trata de un sistema de escritorio instalable, de criticidad alta, basado en el lenguaje de programación Visual Fox Pro 7.0 y software base de datos Postgresql.

La Dirección de Informática (DI) es responsable de la administración de los servidores en los que se aloja el sistema, de las tareas de backup periódicas de los datos y de llevar a cabo las tareas de recuperación en casos de contingencia. De igual forma, la DNCP realiza sus propios backups cada quince (15) días en soporte DVD

El procedimiento de administración de usuarios se enmarca en el descripto anteriormente para el sistema SCAPN.

El SIGRAL se encuentra actualmente en proceso de migración de su funcionalidad hacia el sistema SIFIPA, de manera de contar con una herramienta de acceso vía web y con tecnología de software reciente.

Dicho proceso se encuentra completo en un 60% aproximadamente, habiendo migrado satisfactoriamente los siguientes módulos:

- Contratación de Control a bordo
- Control de Correo de la DNPyA
- Inspectores Embarcados
- Notas y Expedientes
- Oficios
- Sumarios

Los módulos a continuación se encuentran pendientes de migración:

- Administración y Control Resolución Nº 1005
- Arancel Pesquero
- Consulta Estadísticas – Buques y Armadores
- Estadísticas

No se ha establecido un plazo de finalización debido a la inherencia de cuestiones prioritarias en el resto de los proyectos de software que lleva a cabo el equipo de desarrollo. Por otro lado, el reemplazo del Director ocurrido recientemente puede afectar los tiempos de migración.

Del análisis de ambos sistemas se puede concluir que, tanto el SCAPN como el SISGRAL son partes fundamentales para el desarrollo de las actividades de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera. El sistema SCAPN, desarrollado en el año 2013, brinda acceso web a la información registrada sobre Buques (incluyendo su localización en tiempo real), Partes, Actas, Escalas Técnicas y DCL. El sistema SISGRAL (1993), ya en su etapa de fin de vida, se encuentra en proceso de migración al sistema SIFIPA. De un total de diez (10) módulos, se han migrado seis (6) de ellos, quedando pendientes "Arancel Pesquero", "Control de la Resolución Nro. 1005", "Estadísticas" y Estadísticas sobre Buques y Armadores.

Se recomienda que el equipo de desarrollo elabore la documentación obligatoria de software y realice una evaluación exhaustiva del sistema SCAPN con el fin de verificar que se cumplan las condiciones necesarias para el desarrollo y puesta en marcha de Aplicaciones y Servicios Informáticos, establecidas por la Dirección de Informática.

VII. OBSERVACIONES E IMPACTO

Observación Nº 1: De relevamiento de expedientes correspondientes a las tramitaciones realizadas por la Coordinación del Registro de la Pesca, se verificó la falta de incorporación de documentación exigida tanto para inscripciones iniciales, modificaciones y demás trámites, como así también la incorporación de documentación erróneo en dos de los expedientes**. (Ver Anexo I)**

Impacto: Medio.

Opinión del auditado: Sin opinión del auditado.

Recomendación: Se recomienda la implementación de circuitos claros que incorporen puntos de control adecuados a efectos de verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las normas aplicables.

Observación Nº 2: Debido a la falta de inspectores, se incumple con la obligación de cubrir la fiscalización de todas las descargas o inspecciones a bordo, establecidas en la Resolución SAGPyA Nº 327/00.

Impacto: Alto.

Opinión del auditado: *"Se señala que durante el año auditado y por medidas de fuerza mayor generadas por conflictos gremiales en el puerto de mayor operatividad, Mar del*

Plata, -vinculados a paros de actividades y trabajo dentro de horario administrativo de los inspectores de muelle-, ya que no cuentan con nomenclador de funciones, se vio reducida la capacidad de fiscalización normalmente desarrollada.

Por otro lado, dentro de las muestras auditadas y en función de las cantidades de registros indicados, se infiere que las mismas contienen Partes de Pesca provinciales, dado que el SCAPN los incluye con fines estadísticos, cuyas descargas no corresponden ser controladas por esta autoridad de aplicación.

Se agrega que en el segundo semestre del año 2019 se ha coordinado y comisionado inspectores entre distintas Delegaciones reforzando los puertos con mayor operatividad durante la zafra de Langostino, logrando de esta manera presencia y control en el puerto de Camarones y fortaleciendo Puerto Deseado.

En virtud de lo expuesto en el segundo párrafo, y de requerirse mayor precisión en la respuesta, se solicita tener a bien brindar el desglose de las Actas de Descarga y Partes de Pesca observados para un mejor análisis de la situación planteada."

Recomendación: Conforme lo relevado, se recomienda llevar a cabo las acciones necesarias para implementar mecanismos de control a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución SAGPyA Nº 327/00, para de ese modo efectuar el control de descarga en todos los casos.

Observación Nº 3: No se efectuó la reglamentación del nuevo procedimiento de sorteo de inspectores embarcados, que fuera prevista por la Disposición SsPyA N° 350/19.

Impacto: Medio.

Opinión del auditado: *"Se informa que mediante la Disposición N° 6 de la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y FISCALIZACION PESQUERA de fecha 07/11/2019 se ha implementado el sistema de sorteo aleatorio para selección de inspectores embarcados, en el Sistema Integral de Información Pesquera (SIIP), con una frecuencia diaria en días laborales y cuyo listado es publicado en la página web del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. Ya en funcionamiento."*

Recomendación: Se tiene en cuenta lo manifestado por el auditado y se corrobora la existencia de la mencionada reglamentación a través de la Disposición DNCyFP Nº 6/2019, sin perjuicio de lo cual se mantiene la observación a fin de verificar su correcta implementación al momento de llevar a cabo el seguimiento de las acciones correctivas.

Observación N° 4: Del análisis efectuado sobre los expedientes relacionados a la emisión de certificados, tanto de captura legal como de control de carga, se observa la falta de documentación exigida para su obtención. **(Ver Anexo II)**

Impacto: Medio.

Opinión del auditado: Luego de realizados una serie de comentarios al desarrollo del tema efectuado por esta UAI, respecto a la observación la Dirección Nacional indica: "*(…) la documentación estrictamente necesaria para procesar y emitir certificados está íntegramente consignada en la Declaración Jurada de Exportación. Este documento figura en todas las solicitudes que ingresan al área vía TAD (caso contrario no se podría procesar la solicitud de certificación porque serían solicitudes sin datos, vacías).*

En tal sentido, el área solicita se realice un nuevo muestreo. O bien, con los criterios anteriormente detallados, se revea la muestra aleatoria.

La falta de documentación de carácter acompañante (sanitaria, aduanera, comercial o transporte) no tiene impacto alguno en la eficiencia y rendimiento del área."

Recomendación: Se toma en consideración lo expuesto por el área auditada, no obstante, el control de los requisitos para la obtención tanto del certificado de captura legal como de control de pesca fueron realizados teniendo en cuenta su correspondiente normativa, por lo que si bien se entiende lo expresado por el área respecto al impacto y eficacia de sus tareas, la documentación analizada es la exigida por las normas que rigen la materia, las cuales se encuentran vigentes y por tanto resultan aplicables.

Por ello, se recomienda arbitrar los medios necesarios a los fines de verificar la adecuada incorporación en las actuaciones de la documentación mencionada.

Observación Nº 5: Las áreas que desarrollan tareas sustantivas de control (inspectores embarcados, posicionamiento satelital, coordinación de delegaciones y controles en puerto) no se encuentran formalizadas en la estructura de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera.

Impacto: Bajo.

Opinión del auditado: "*Se señala que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, y conforme surge de los considerandos de dicha norma, las modificaciones propuestas se debieron a las siguientes causas: reingeniería*

organizacional en las estructuras administrativas del Estado Nacional y una nueva conformación organizativa de los niveles políticos. Ante la supresión de distintas áreas que integraban la SSPYA, se debieron reorganizar sus funciones.

A raíz de la reforma estructural de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL encarada por el ESTADO NACIONAL se suprimieron coordinaciones, direcciones simples y una dirección nacional, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, que detentaban importantes acciones para el cumplimiento de las funciones de la Subsecretaría. En virtud de la gran cantidad de tareas y funciones que abarca la actividad pesquera, se considera que la organización institucional vigente no resulta suficiente en miras a la cantidad de misiones que detenta el área, estimando que la misma requiere la creación de una Secretaría de estado, tal como fue previsto en la Ley Federal de Pesca (con sus correspondientes subsecretarías, direcciones nacionales, direcciones simples, coordinaciones y delegaciones en el interior)."

Recomendación: Considerando lo expuesto por el área, se refuerza la necesidad de impulsar la modificación de la estructura actual de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a los efectos de formalizar la distribución de las áreas que tienen a su cargo las acciones asignadas a dicha dependencia.

Observación Nº 6: El Manual Técnico del software SCAPN no se encuentra confeccionado.

Impacto: Bajo

Observación Nº 7: No se ha realizado la publicación del Manual de Usuario del SCAPN, lo que imposibilita que se encuentre disponible para todos los usuarios. **Impacto:** Bajo

Opinión del auditado para las observaciones Nº 6 y 7: "*Se confeccionará el manual correspondiente del SCAPN –en el área de desarrollo informático de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera- y se colocará un link en el mismo sistema para que los usuarios puedan consultarlo."*

Recomendación para las observaciones Nº 6 y 7: Se considera lo expuesto por el área auditada y, al momento de realizarse el seguimiento de acciones correctivas, se verificará el estado de avance de la confección del Manual Técnico de software de SCAPN, como así también la puesta a disposición de los usuarios.

Observación Nº 8: Se observan debilidades en el primer ingreso al sistema SCAPN, dado que no es requisito obligatorio cambiar la contraseña de acceso en dicho momento.

Impacto: Medio

Opinión del auditado: *"Se incorporará la acción de requerimiento de cambio de contraseña en el primer inicio, cabe mencionar que existe la posibilidad de cambiar las contraseñas las veces que deseen desde el menú de usuario."*

Recomendación: Se toma en cuenta lo informado y se procederá a verificar al momento de realizar el seguimiento de acciones correctivas pertinente.

Observación Nº 9: Se evidenció en el listado de Partes que la numeración ID no es correlativa, lo que implica la falta de integridad en los registros de los mismos en el sistema SCAPN.

Impacto: Alto

Opinión del auditado: ***"****Se informe que el ID es correlativo, al igual que existe una numeración correlativa para cada jurisdicción de carga."*

Recomendación: Se considera lo expuesto por el área auditada y, al momento de realizarse el seguimiento de acciones correctivas, se verificará el estado de avance del sistema informático en relación a lo observado.

Observación Nº 10: Se evidenció que la funcionalidad de filtrado y exportación de tablas del módulo "Consultas" del sistema SCAPN presenta inconvenientes en su implementación que imposibilita su correcta utilización.

Impacto: Medio

Opinión del auditado: ***"****Se informe que existe una limitación de exportación de registro al igual que en cualquier sistema debido a la memoria RAM y al tamaño del servidor utilizado. Se hará el relevamiento correspondiente para mejorarlo."*

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios a fin de que el sistema no presente inconvenientes en la funcionalidad del filtrado y exportación de tablas del módulo "Consultas".

Observación N° 11: Del cruce efectuado con la información brindada por la UAI de SENASA surge duplicidad en los requerimientos de documentación exigida en ambos organismos (MAGyP y SENASA), en relación a los trámites de inscripción a los Registros correspondientes.

Impacto: Bajo

Opinión del auditado: *"Conforme lo informado por la Coordinación de Registro de la Pesca, respecto de la duplicidad en los requerimientos de documentación exigida en MAGyP y SENASA, se informa que se encuentra a cargo del Ministerio de Modernización, un sistema informático que prevé la interacción de los registros entre organismos varios, como SENASA, AFIP, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y MAGYP, a efectos de la simplificación de los trámites duplicados.*

A su vez, desde la Coordinación de Acuicultura y Promoción del Consumo Interno se ha informado que al momento, dicha área no registra duplicidad de documentación exigida."

Recomendación: Se considera lo expuesto por el área auditada y, al momento de realizarse el seguimiento de acciones correctivas, se verificará la implementación y/o el estado de avance del sistema informático integral que evite la duplicidad de documentación en los trámites de inscripción de los Registros correspondientes.

V. CONCLUSION

En virtud del relevamiento efectuado por esta UAI, y conforme surge de las observaciones expuestas en el presente informe, se evidencia la necesidad de implementar herramientas de control y revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, tanto para los tramites de inscripciones iniciales, modificaciones y emisión de certificados, como así también generar mecanismos necesarios para evitar la duplicidad en los requerimientos de la documentación exigida en ambos organismos (MAGyP y SENASA), en relación a los tramites de inscripción y registro correspondientes.

Asimismo, surge la importancia de acondicionar los procedimientos utilizados a efectos de cumplir con las obligaciones de fiscalización de descargas e inspecciones a bordo, como así también formalizar diversas áreas que desarrollan tareas sustantivas de control en la estructura de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, ello considerando la importancia y relevancia de las tareas que se encuentran

en cabeza de la Subsecretaría de Acuicultura, siendo necesaria la formalización de las áreas responsables de las acciones asignadas a dicha dependencia.

Además, sería adecuado considerar los aspectos mencionados en relación a los sistemas utilizados, a efectos de reforzar y mejorar la funcionalidad de los mismos.

En este sentido, esta UAI sostiene que la determinación de acciones correctivas para abordar las observaciones señaladas redundará en beneficio de las oportunidades de mejora detectadas para la consecución de los objetivos del área.

Por último, y no obstante lo mencionado, se considera pertinente resaltar las mejoras introducidas en los procedimientos involucrados en la cadena pesquera, principalmente desde la implementación de los partes de pesca electrónicos y los controles efectuados a través del sistema de posicionamiento satelital, el cual fue desarrollado íntegramente por personal de la Subsecretaría.

Buenos Aires, 02 de diciembre de 2019.

ANEXO I – DOCUMENTACION EXIGIDA PARA LA INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO DE PESCA Y PARA LA TRAMITACION DE VARIOS TRÁMITES

REGIMEN DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO DE LA PESCA (RESOL. 39/2014)								
		CONSOLIDACION				CONSOLIDACION %		
N°		SI	NO	N/A	TOTAL	SI	NO	N/A
REQUISITOS COMUNES (armador; industrial; comercial; transportista)								
1	Copia Certificada DNI	1	1	23	25	4%	4%	92%
2	Estatuto sociedad	10	4	11	25	40%	16%	44%
3	Acta Asamblea	11	4	10	25	44%	16%	40%
4	Agrupamiento empresario - Constancia o certif.	2	8	15	25	8%	32%	60%
5	Inscripción AFIP	12	4	9	25	48%	16%	36%
6	Declaración Jurada de categoría de inscripción - (Armador/Industrial/Comercial/Transportista)	6	9	10	25	24%	36%	40%
7	Planilla de Inscripción de personas físicas/jurídica - Anexos II-A y II-B	15	3	7	25	60%	12%	28%
8	Pago arancel - Anexo VII	12	4	9	25	48%	16%	36%
1	INSCRIPCION ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS							
1.1	Datos armadores							
1.1.1	DDJJ Disp N° 285/06 - DDJJ art. 27 bis Ley N° 24.922	3	5	2	10	30%	50%	20%
1.1.2	DDJJ no se encuentra en quiebra/proceso de quiebra abierto	8	1	1	10	80%	10%	10%
1.2	Datos buque							
1.2.1	Copia autenticada Certificado de Matricula	9	0	1	10	90%	0%	10%
1.2.2	Constancia que acredita capacidad de bodega de buque	9	0	1	10	90%	0%	10%
1.2.3	Copia Certificado Nacional de Seguridad para la Navegación vigente	9	0	1	10	90%	0%	10%
1.2.4	Copia contratos para la provisión del servicio de comunicación satelital - Sistema de Posicionamiento de Buques Pesqueros (Disp. N° 2/2003 SSPYA)	6	3	1	10	60%	30%	10%
1.2.5	Presentación Planillas - Anexos III-A y III-B	10	0	0	10	100%	0%	0%
1.2.6	Pago arancel - Anexo VI	5	3	2	10	50%	30%	20%
1.2.7	Datos/Información complementaria	3	0	7	10	30%	0%	70%
2	TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA CONSERVACION Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS Y SUS DERIVADOS							
2.1	Datos establecimiento industrial							
2.1.1	Datos establecimiento a inscribir (domicilio/CP/teléfono/correo electrónico)	8	1	1	10	80%	10%	10%
2.1.2	Nómina de/de los establecimiento/s industrial/es	3	4	3	10	30%	40%	30%
2.1.3	Titulo propiedad	2	4	4	10	20%	40%	40%
2.1.4	Habilitación por SENASA	8	0	2	10	80%	0%	20%
2.1.5	DDJJ capacidad de almacenamiento productos pesqueros	6	2	2	10	60%	20%	20%
2.1.6	Planillas Anexo IV	7	3	0	10	70%	30%	0%
2.1.7	Pago arancel por cada establecimiento - Anexo VII	6	2	2	10	60%	20%	20%
3	TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACION MAYORISTA Y EXPORTACION DE PRODUCTOS PESQUEROS Y SUS DERIVADOS - Certificado							
3.1	Datos Establecimiento Comercial Mayorista o de Exportación de Productos Pesqueros							
3.1.1	Datos establecimiento comercial (dirección, CP, tel, correo electrónico)	7	2	1	10	70%	20%	10%
3.1.2	DDJJ de si posee capacidad de almacenamientos de productos pesqueros	3	2	5	10	30%	20%	50%
3.1.3	Copia Habilitación de establecimientos	7	0	3	10	70%	0%	30%
3.1.4	Planilla - Anexo V	9	0	1	10	90%	0%	10%

3.1.5	Pago arancel - Anexo VII	6	2	2	10	60%	20%	20%
4	**TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS PESQUEROS Y SUS DERIVADOS - Certificado**							
4.1	**Datos titular**							
4.1.1	DDJJ nómina de vehículos afectados al transporte de productos pesqueros y derivados (con copia título propiedad y habilitaciones)	1	2	0	3	33%	67%	0%
4.2	**Datos Vehículos**							
4.2.1	Nomina vehículos dedicados al transporte productos pesqueros (dominio, marca, modelo y marca)	1	2	0	3	33%	67%	0%
4.2.2	Título de propiedad de vehículos	1	2	0	3	33%	67%	0%
4.2.3	Habilitaciones	1	2	0	3	33%	67%	0%
4.2.4	Planilla - Anexo VI	2	1	0	3	67%	33%	0%
4.2.5	Pago arancel - Anexo VII (por cada vehículo)	2	1	0	3	67%	33%	0%

TRAMITES REGISTRO DE LA PESCA - INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION (Disp. 30/2009)								
		CONSOLIDACIÓN				CONSOLIDACIÓN %		
N°		SI	NO	N/A	TOTAL	SI	NO	N/A
1	Cambios de titularidad de buques con permisos de pesca vigente							
1.1	Copia autenticada del Certificado de Matricula	4	0	0	4	100 %	0%	0%
1.2	Copia Certif Nacional de Seguridad para la Navegación	4	0	0	4	100 %	0%	0%
1.3	Copia de contratos para provisión de servicios de comunicación satelital para el Sist. Posicionamiento de Buques Pesqueros	3	1	0	4	75%	25%	0%
1.4	Planillas - Anexos III-A y III-B	4	0	0	4	100 %	0%	0%
1.5	Inscripción del nuevo titular como armador en el Registro de Pesca	4	0	0	4	100 %	0%	0%
1.6	Buque inscripto en registro de pesca - ACTIVO	4	0	0	4	100 %	0%	0%
1.7	Certificación de obligaciones pendientes de cumplimiento del buque cedente/Sumarios por infracciones en tramite	4	0	0	4	100 %	0%	0%
1.8	Pago arancel	4	0	0	4	100 %	0%	0%
1.9	Cambio de titularidad de CITC (en caso de poseer)	0	0	4	4	0%	0%	100%
2	Cambio de titularidad de CITC							
2.1	Contrato de transferencia definitiva de CITC	0	0	0	0	0%	0%	0%
2.2	Certificado libre deuda fiscal y previsional/Certificado fiscal para contratar emitido por las autoridades competentes	0	0	0	0	0%	0%	0%
2.3	Informe por Dirección Nacional de Coord. Pesquera	0	0	0	0	0%	0%	0%
2.4	Pago del derecho de Transferencia Definitiva	0	0	0	0	0%	0%	0%
3	Locaciones de buques con permiso de pesca vigente							
3.1	Copia Certificado de Matricula	11	1	0	12	92%	8%	0%
3.2	Copia Certificado Seguridad para la Navegación del buque vigente	10	2	0	12	83%	17%	0%
3.3	Copia contratos para la provisión del servicio de comunicación satelital - Sistema de Posicionamiento de Buques Pesqueros	11	1	0	12	92%	8%	0%
3.4	Planillas Anexos III-A y III-B	10	2	0	12	83%	17%	0%
3.5	Inscripción locatario en el Registro de Pesca	12	0	0	12	100 %	0%	0%
3.6	Buque inscripto en registro de pesca - ACTIVO	12	0	0	12	100 %	0%	0%
3.7	Certificación de obligaciones pendientes de cumplimiento del buque cedente/Sumarios por infracciones a la normativa vigente en tramite	11	1	0	12	92%	8%	0%
3.8	Pago arancel	9	3	0	12	75%	25%	0%
3.9	Transferencia temporaria de CITC (en caso de poseer)	5	0	7	12	42%	0%	58%
4	Modificación de características físicas o técnicas de las embarcaciones							
4.1	Copia Certificado Matricula del buque	6	0	0	6	100 %	0%	0%

4.2	Copia certificada del Certif. de Seguridad de la Navegación de la embarcación vigente	6	0	0	6	100 %	0%	0%
4.3	Expresión motivos que justifican el cambio	4	2	0	6	67%	33%	0%
4.4	Informe/Memoria Técnica que especifique trabajos a realizar y plazo	3	3	0	6	50%	50%	0%
4.5	Buque y armador inscriptos en Registro de Pesca	5	1	0	6	83%	17%	0%
4.6	Buque ACTIVO	5	1	0	6	83%	17%	0%
4.7	Pago arancel	4	2	0	6	67%	33%	0%
5	**Permisos de gran altura**							
5.1	Acreditación de personería	0	0	0	0	0%	0%	0%
5.2	Acreditación cumplimiento - Anexo I Resol. N° 8/04 (Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura)	0	0	0	0	0%	0%	0%
5.3	Conformidad del propietario del buque (en caso de que la solicitud la haya pedido el locatario)	0	0	0	0	0%	0%	0%
5.4	Copia Certificado Matricula	0	0	0	0	0%	0%	0%
5.5	Buque y armador inscriptos en Registro de Pesca	0	0	0	0	0%	0%	0%
5.6	Pago arancel	0	0	0	0	0%	0%	0%
6	**Inactividad comercial - Solicitud de justificación de inactividad**							
6.1	Solicitud de justificación de inactividad	0	0	0	0	0%	0%	0%
6.2	Fecha última jornada cumplida con actividad comercial	0	0	0	0	0%	0%	0%
6.3	Causas de inactividad comercial	0	0	0	0	0%	0%	0%
6.4	Piezas de las actuaciones adm. vinculadas y atinentes a la petición de justificación de la inactividad	0	0	0	0	0%	0%	0%
7	**Siniestro**							
7.1	Comunicación a la Aut. De Aplicación - Plazo 60 días para comunicación	0	0	0	0	0%	0%	0%
7.2	Certificado de PNA sobre hecho acaecido y fecha	0	0	0	0	0%	0%	0%
7.3	¿Solicita reemplazo/ reparo? -Plazo 365 días desde fecha de siniestro	0	0	0	0	0%	0%	0%
8	**Transferencias de permisos de pesca**							
8.1	Copia Certificado Matricula	1	0	0	1	100 %	0%	0%
8.2	Acta societaria de aprobación de decisión de transferencia	0	1	0	1	0%	100%	0%
8.3	Causal transferencia	0	1	0	1	0%	100%	0%
8.4	Informe Técnico buques entrante y saliente	0	1	0	1	0%	100%	0%
8.5	Indicación puerto base que opera buque entrante y saliente	0	1	0	1	0%	100%	0%
8.6	DDJJ de cedente y cesionario que no se encuentran en quiebra o proceso abierto	1	0	0	1	100 %	0%	0%
8.7	Autorización juez interviniente en caso concurso preventivo	0	0	1	1	0%	0%	100%
8.8	Libre de deuda previsional y fiscal de cedente y cesionario	0	1	0	1	0%	100%	0%
8.9	Pago arancel	0	1	0	1	0%	100%	0%
8.10	Buque cedente y armador inscriptos en Registro de Pesca	1	0	0	1	100 %	0%	0%
8.11	Buque cedente ACTIVO	1	0	0	1	100 %	0%	0%

8.12	Certificación de obligaciones pendientes de cumplimiento del buque cedente/Sumarios por Infracciones en tramite	0	1	0	1	0%	100%	0%
8.13	En caso de transferencia de CITC-Cumplir requisitos para cambio de titularidad de CITC	0	0	1	1	0%	0%	100%

ANEXO II –DOCUMENTACION OBLIGATORIA PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE CAPTURA LEGAL Y DE CONTROL DE CARGA

CERTIFICADO DE CAPTURA LEGAL			
	TOTALES NO	TOTAL EXPTES	% INCUMPLIMIENTO
Formulario de Declaración de Exportación - Anexo I Disp. 313/2018 (art. 1)	0	58	0%
Certificado de Sanidad	16	58	28%
Permiso de embarque oficializado	12	58	21%
B/L, Guía Aérea o Carta de Porte	11	58	19%
Factura de exportación	2	58	3%
Comprobante de pago de la Tasa de Certificación de Captura Legal	4	58	7%
Declaración Jurada mensual de ventas al mercado interno - Anexo V Disp. N° 8/2009	0	58	0%
Formulario de Distribución de Captura Legal - Anexo II Disp. N° 313/2018 art. 2	13	58	22%
Nota de Cesión - Anexo III Disp. N° 313/2018 art. 3	0	58	0%

Fuente elaboración propia de la UAI

CERTIFICADO DE CONTROL DE CARGA			
	TOTALES NO	TOTAL EXPTES	% INCUMPLIMIENTO
Nota formal de solicitud de emisión de certificado - Anexo II	71	94	76%
Formulario de DDJJ de exportación - Anexo III	28	94	30%
Formulario de distribución de captura legal - Anexo IV	44	94	47%
Nombre de embarcación	0	94	0%
Fecha de inicio de marea en la que se capturó	0	94	0%
Fecha de finalización de marea en la que se capturó	0	94	0%
Pago arancel	1	94	1%

Fuente elaboración propia de la UAI

ANEXO III – CRUCE PARTES DE PESCA ELECTRONICOS

Control de cumplimiento de los cupos máximos de captura					
ESPECIE	INFORME INIDEP	RESOLUCIÓN CFP	RESULTADO PARTES DE PESCA	INIDEP - N° INFORME	CFP - N° RESOL.
Merluza Austral	5.000	5.000	1.169	Inf. Tec. Of. N° 01-2018	Resol. CFP 01_2018
Anchoíta Bonaerense	120.000	120.000	8.653	Inf. Tec. Of. N° 29-2018	Resol. CFP 11_2018
Anchoíta Patagónica	-	100.000		-	Resol. CFP 11_2018
Caballa Sur 39°	31.000	31.000	5.427	Inf. Tec. Of. N° 31-2018	Resol. CFP 11_2018
Caballa Norte 39°	-	14.200		-	Resol. CFP 11_2018
Polaca	30.000	30.000	10.968	Inf. Tec. Of. N° 37-2017	Resol. CFP 15_2017
Merluza de Cola	80.000	80.000	32.405	Inf. Tec. Of. N° 38-2017	Resol. CFP 15_2017
Merluza Común Norte 41°	35.000	35.000	267.071	Inf. Tec. Of. N° 39-2017	Resol. CFP 15_2017
Merluza Común Sur 41°	290.000	290.000		Inf. Tec. Of. N° 41-2017	Resol. CFP 15_2017
Merluza Negra	3.700	3.700	3.721	Inf. Tec. Of. N° 40-2017	Resol. CFP 08_2018
Vieira Patagónica (en UM DI, DII y DIII)	3.079	3.079	3.817	Inf. Tec. Of. N° 12-2018	Resol. CFP 02_2018
Vieira Patagónica (en UM EI)	801	801		Inf. Tec. Of. N° 12-2018	Resol. CFP 02_2018
Vieira Patagónica (en UM BI, BII y BIII)	11.626	11.626		Inf. Tec. Of. N° 11-2018	Resol. CFP 04_2018
Vieira Patagónica (en UM FI, FII, FIII y FIV)	6.366	6.366		Inf. Tec. Of N° 32-2017	Resol. CFP 16_2017
Vieira Patagónica (en UM G, salvo GI, GII Y GIII)	2.333	2.333		Inf. Tec. Of N° 32-2017	Resol. CFP 16_2017